



INFORME FINAL AUDITORÍA CON ENFOQUE INTEGRAL

MODALIDAD REGULAR

MUNICIPIO DE SAN PEDRO-VALLE VIGENCIAS 2005-2006- 2007

CDV-CACT-No- 04 SEPTIEMBRE DE 2008





AUDITORÍA CON ENFOQUE INTEGRAL MODALIDAD REGULAR MUNICIPIO DE SAN PEDRO

Contralor Departamental del Valle Carlos Hernán Rodríguez Becerra

Contralor Auxiliar para Control Fiscal Lisandro Roldán González

Contralor Auxiliar para el Cercofis Tuluá Luz Stella Arias Giraldo

Contralor Auxiliar para Infraestructura Viviana Castillo Ruiz

Responsable de la Entidad Werney Ladino Bedoya

Equipo de Auditoría José Nelson Campiño M (Líder)

Wilmar Ramírez Saldarriaga

Carlos Alberto Marín Becerra

Wilmer Ancizar Guerrero Reyes

Jaime Vergara Castrillón





TABLA DE CONTENIDO

		Página.
1.	INTRODUCCIÓN	4
2.	HECHOS RELEVANTES EN EL PERIODO AUDITADO	5
3.	DICTAMEN INTEGRAL	8
	Concepto sobre la Gestión y los resultados Opinión a los Estados Contables Consolidación de hallazgos Fenecimiento Plan de Mejoramiento	10 10 10 10 11
4.	RESULTADO DE LA AUDITORIA	
4.1.	RESULTADO DEL SEGUIMIENTO AL PLAN DE MEJORAMIENTO	12
4.2.	EVALUACIÓN Y CALIFICACION DEL SISTEMA DE CO INTERNO	NTROL 12
4.2.1	. Avance de Implementación del MECI	13
4.3	EVALUACION POR LÍNEA DE AUDITORIA	14
4.3.2 4.3.3 4.3.4	Gestión Prinanciera Legalidad Control Técnico Contratos Obra Y/o Consultoría Obra Pública Quejas y Denuncias	14 17 26 29 43
5	ANEXOS	43
	Opinión a los Estados Contables Relación de Hallazgos	44 47





1. INTRODUCCIÓN

La Contraloría Departamental del Valle del Cauca, en desarrollo de su función constitucional y legal, y en cumplimiento de su Plan General de Auditorias, practicó Auditoria con Enfoque Integral Modalidad Regular al Municipio de San Pedro.

En desarrollo del proceso auditor, se evaluó la Gestión de la Entidad, el área Financiera, la Legalidad a la Contratación, el Sistema de Control Interno y Seguimiento al Plan de Mejoramiento de la Entidad vigencias 2005, 2006 y 2007.

La selección de la Entidad se efectuó con base en los factores de riesgos implementados por la Contraloría Auxiliar para el Cercofis de Tuluá (V) y por problemas de la administración conocidos o potenciales ya identificados en auditorias anteriores.

Los Hallazgos se dieron a conocer oportunamente a la Administración, dentro del desarrollo de la Auditoría.

La Contraloría Departamental del Valle del Cauca espera que este informe contribuya al mejoramiento continuo de la Entidad y, con ello, a una eficiente Administración de los recursos Públicos.





2. HECHOS RELEVANTES EN EL PERIODO AUDITADO

El Plan de Desarrollo del Municipio de San Pedro, carece de la parte general que comprende señalación de propósitos, objetivos, metas, programas y proyectos de manera específica según lo establecido en la Ley 152 de 1994 y Artículo 339 de la Constitución Política.

Para las vigencias auditadas se estableció que la estructura fiscal del Municipio, no permite que en cada vigencia se generen los recursos suficientes, que apalanquen en su totalidad las obligaciones causadas en la misma, por tal razón se vienen generando déficit fiscal en forma reiterativa.

Es de anotar, que la Entidad no aprovisiona los recursos para apalancar gastos corrientes y al término de la vigencia se convierten en obligaciones causadas, como son; las cesantías de Régimen retroactivo y anualizado, como tampoco declara el déficit fiscal para ser incorporado en la vigencia siguiente.

La alta dirección no muestra interés en el establecimiento del sistema de control interno, no dando el apoyo suficiente a la dependencia creada para este fin, ni creando ambiente de autocontrol.

En la ejecución del plan de desarrollo para los periodos auditados se omitieron proyectos inicialmente formulados y se ejecutaron otros no considerados en el plan.

La administración municipal no dio cumplimiento a lo reglamentado por la Ley 617 de 2000, en lo referido a los techos presupuestales fijados en la citada norma sobrepasándolos en altos porcentajes.

Analizados los ingresos propios del municipio presentan poco dinamismo debido a que la actualización catastral fue neutralizada por una rebaja en las tasas del impuesto predial.

La administración municipal al no tener en cuenta los pasivos corrientes y ocultos está acrecentando un déficit que tiene colapsadas sus finanzas.

La obra pública ejecutada presenta deficiencias en su planeación, errores en su ejecución, insuficiente o ninguna supervisión y falta de informe final de control de obra.





Se procedió a verificar el cumplimiento de la Ley 617 de 2000 al 31 de diciembre de 2007, para lo cual se construyó el indicador y se tuvo en cuenta \$886 millones de déficit fiscal por gastos de funcionamiento, los cuales no han perdido la connotación de gastos corrientes, observándose que por Ingresos Corrientes de Libre Destinación ingresaron \$1.704.440.000 y por Gastos de Funcionamiento se causaron \$2.227.574.000, lo que nos da un indicador del 131%, que demuestra que está por encima en un 51% de lo establecido en la norma en mención, que es el 80%, afectando la inversión social que es la función esencial del Estado.

El Municipio de San Pedro presenta indicadores de inviabilidad fiscal, por tal razón se hace necesaria la adopción de medidas y acciones que permitan restablecer en un periodo determinado la solidez económica y financiera, mediante un verdadero programa de saneamiento fiscal y financiero, de conformidad con el Decreto 4715 de 2007

En el municipio se proyectan los presupuestos sobre comportamientos históricos y crecimientos lineales, no se tiene conocimiento de las potencialidades al menos de las tres rentas principales con las que cuenta el Municipio (Predial y Complementario, Industria y Comercio y Sobretasa a la Gasolina) esto hace que en la formulación haya poca objetividad y la evaluación de los indicadores de cumplimiento de los presupuestos no aportan ningún valor agregado.

Al termino de la vigencia 2007, la dependencia de las transferencias del Sistema General de Participaciones se ubicó en 65%, por esta razón se hace necesario implementar acciones y estrategias que permitan mejorar los ingresos por concepto de recursos propios y de esta forma se logre financiar proyectos de inversión con dichos recursos, para que la inversión no dependa totalmente de los recursos de la nación

La información contable presta una utilidad mínima para la toma de decisiones financieras y administrativas, la contabilidad no genera valor agregado en la gestión del municipio y se puede manifestar que se ha implementado esta división en la Entidad, solo con el fin de la elaboración de los informes contables para dar cumplimiento a los requerimientos normativos y no quedar expuestos a las sanciones legales.

Con las diferentes irregularidades evidenciadas en el manejo contable del municipio, se puede establecer que los valores registrados en los estados contables, no reflejan la realidad económica y financiera de la entidad.





Las obras físicas ejecutadas especialmente el mantenimiento de vías terciarias, no cuentan con las especificaciones técnicas constructivas en las cuales se registren las medidas o diseños en planos o esquemas, de igual forma las obras están siendo supervisadas por personal que no tiene el perfil idóneo para el recibo a satisfacción de obras de infraestructura física.

Se puede observar que el presunto faltante de obra pública relaciona 15 contratos de los 26 analizados y corresponde al 11.96% de total seleccionado, indicando con esto un alto índice de inconsistencias por una probable falta de control y seguimiento a la contratación, demostrado en cada uno de los contratos a los cuales se les detectó faltantes y que carecen de la interventoría o supervisión acorde a las normas técnicas y legales durante la ejecución de la obra.

Los contratos de obra pública celebrados por el municipio, no cumplen con las disposiciones legales que les son aplicables.

En desarrollo de la presente Auditoría, se establecieron 53 hallazgos administrativos, de los cuales 16 se clasificaron como disciplinarios, 2 penales y 19 fiscales por \$ 164.838.074,77.





3. DICTAMEN INTEGRAL

Fecha,
Doctor
WERNEY LADINO BEDOYA
Alcalde Municipal
San Pedro-Valle

La Contraloría Departamental del Valle del Cauca, con fundamento en las facultades otorgadas por el artículo 267 de la Constitución Política, practicó Auditoria con Enfoque Integral al Municipio de San Pedro, a través de la evaluación de los principios de eficiencia, eficacia y equidad con que administró los recursos puestos a su disposición y los resultados de su gestión, el examen del Balance General de las vigencias 2005, 2006 y 2007 y el Estado de Actividad Financiera, Económica y Social por el período comprendido del 1° de enero al 31 de diciembre de 2005, del 1º de enero al 31 de diciembre de 2006 y del 1º de enero al 31 de diciembre de 2007; la comprobación de que las operaciones financieras, administrativas y económicas se realizaron conforme a las normas legales, estatutarias y de procedimientos aplicables y la evaluación del Sistema de Control Interno.

Es responsabilidad de la administración el contenido de la información suministrada por la Entidad y analizada por la Contraloría Departamental del Valle del Cauca. La responsabilidad de la Contraloría consiste en producir un informe integral que contenga el concepto sobre la gestión adelantada por la administración de la Entidad, que incluya pronunciamientos sobre el acatamiento a las disposiciones legales y la calidad y eficiencia del Sistema de Control Interno y la opinión sobre la razonabilidad de los Estados Contables.

La evaluación se llevó a cabo de acuerdo con normas, políticas y procedimientos de Auditoría prescritos por la Contraloría Departamental del Valle del Cauca, compatibles con los de general aceptación; por lo tanto, requirió de planeación y ejecución del trabajo, de manera que el examen proporcione una base razonable para fundamentar los conceptos y la opinión expresada en el informe. El control incluyó el examen, sobre la base de pruebas selectivas, de las evidencias y documentos que soportan la gestión de la Entidad, las cifras y presentación de los Estados Contables y el cumplimiento de las disposiciones legales, así como la adecuada implementación y funcionamiento del Sistema de Control Interno.

El informe contiene observaciones administrativas, financieras y legales que una vez comunicadas por el equipo de Auditoría, fueron corregidos o están siendo





corregidas por la administración.

Concepto sobre la Gestión y los Resultados.

La entidad no ha impulsado el establecimiento del sistema de control interno, no dando el suficiente apoyo a la dependencia creada para este fín, ni creando ambiente de autocontrol.

En la ejecución del plan de desarrollo para los periodos auditados se omitieron proyectos inicialmente formulados y se ejecutaron otros no considerados en el plan.

La administración municipal no dió cumplimiento a lo reglamentado por la Ley 617 de 2000, en lo referido a los techos presupuestales fijados en la citada norma sobrepasándolos en altos porcentajes.

Analizados los ingresos propios del municipio presentan poco dinamismo debido a que la actualización catastral fue neutralizada por una rebaja en las tasas del impuesto predial.

La administración municipal al no tener en cuenta los pasivos corrientes y ocultos está acrecentando un déficit que afecta sus finanzas.

La obra pública ejecutada presenta deficiencias en su planeación, errores en su ejecución, insuficiente o ninguna supervisión y falta de informe final de control de obra.

Matriz de Calificación de la Gestión vigencias 2005, 2006,2007

Concepto	Calificación
Gestión Financiera (Presupuestal)	1
Gestión Contractual (Legalidad)	1
Gestión Contractual (Visita Técnica)	0
Deuda Pública	2
Comportamiento Ley 617 de 2000	0
Gestión Administrativa	1
Opinión Estados Contables	0
Cumplimiento Metas Plan de Desarrollo	1
Evaluación del Sistema de Control Interno	1
Total	0.77

Calif. 0= desfavorable. 1= favorable con observaciones. 2 = favorable.

Por las observaciones presentadas, las cuales afectan de manera significativa el manejo de los recursos y los resultados de la administración, conceptuamos que la





gestión adelantada no acata las disposiciones que regulan sus hechos y operaciones en la adquisición y uso de los recursos, no conserva acertados criterios de economía, eficiencia y equidad.

VIGENCIA	CONCEPTO SOBRE LA GESTIÓN
2005	Desfavorable
2006	Desfavorable
2007	Desfavorable

Opinión sobre los Estados Contables

En nuestra opinión los estados contables no presentan razonabilidad en todos los aspectos importantes, la situación financiera del Municipio de San Pedro a diciembre 31 de 2005, 2006 y 2007, los resultados de sus operaciones y los flujos de efectivo para los años terminados en estas fechas, no están de conformidad con las normas de contabilidad generalmente aceptadas.

VIGENCIA	OPINION SOBRE LOS ESTADOS CONTABLES
2005	No Razonable
2006	No Razonable
2007	No Razonable

Consolidación de Hallazgos

En desarrollo de la presente Auditoría, se establecieron 53 Hallazgos Administrativos, de los cuales 16 se clasificaron como disciplinarios, 19 fiscales por \$ 164.838.074,77 y 2 penales.

Fenecimiento

De conformidad con lo establecido en la Resolución Reglamentaria 100.28.02.13 del 5 de diciembre 2007 de la Contraloría Departamental del Valle del Cauca, la Cuenta, correspondiente a las vigencias 2005, 2006, 2007, No se Fenece (ver cuadro) por cuanto el concepto sobre la gestión, teniendo en cuenta los principios de eficiencia, equidad y eficacia es desfavorable, la opinión sobre los estados contables no es razonable y la calificación del Sistema de Control Interno lo ubica dentro de Riesgo Alto.





Certificado	No. S	C-30	02 - 1

Vigencia	Fenecimiento
2005	No se fenece
2006	No se fenece
2007	No se fenece

Plan de Mejoramiento

A fin de lograr que la labor de Auditoría, conduzca a que se emprendan actividades de mejoramiento de la gestión pública, la Institución debe diseñar un Plan de Mejoramiento que permita solucionar las deficiencias puntualizadas, documento que debe ser remitido a la Contraloría Auxiliar para el Cercofis de Tuluá, dentro de los quince días hábiles siguientes al recibo de este informe.

El Plan de Mejoramiento debe detallar las medidas que se tomarán respecto de cada uno de los hallazgos identificados, cronograma de las acciones con que se implementarán los correctivos, responsables de efectuarlos y hacer seguimiento a su ejecución.

CARLOS HERNÁN RODRÍGUEZ BECERRA Contralor Departamental del Valle del Cauca





4. RESULTADOS DE LA AUDITORIA

4.1 RESULTADO DEL SEGUIMIENTO AL PLAN DE MEJORAMIENTO.

Como resultado de la auditoría practicada por la Contraloría Auxiliar para el Cercofis Tuluá vigencia fiscal 2003, se suscribió plan de mejoramiento con la Contraloría Departamental del Valle del Cauca, al verificarse el seguimiento a éste, se evidenció el no cumplimiento de la acción correctiva sobre las facultades otorgadas al Alcalde Municipal en el Acuerdo Número 013 de diciembre 27 de 2006 para la liquidación del IMDER, no se observó ningún acto administrativo del Alcalde municipal para dar cumplimiento al acuerdo anteriormente citado.

4.2 EVALUACIÓN Y CALIFICACIÓN DEL SISTEMA DE CONTROL INTERNO.

Efectuada la verificación a los componentes del Sistema de Control Interno, se obtuvo una calificación de 2,44 ubicándolo en un nivel deficiente:

EVALUACION SISTEMA DE CONTROL INTERNO						
CONSOLIDACION RESULTADOS						
MUNICIPIO DE SAN PEDRO						
COMPONENTE	SISTEMA					
AMBIENTE DE CONTROL						
2,34	CONTROL					
DIRECCIONAMIENTO ESTRATEGICO	ESTRATEGICO					
2,89	2,43					
ADMINISTRACION DE RIESGOS						
2,08						
ACTIVIDADES DE CONTROL						
2,29	CONTROL DE					
COMPONENTE INFORMACION	GESTION	2,44				
2,16666667	2,31					
COMUNICACIÓN PUBLICA						
2,46						
	CONTROL DE					
AUTO EVALUACION	EVALUACION					
2,541666667						
PLANES DE MEJORAMIENTO	2,58					
2,625						

Inadecuado.= entre 0.0 y 2.0 / deficiente. 2,1 y 3.0 / satisfactorio. 3.1 y 4.0 / adecuado. 4.1 y 5.0

Presenta su mayor deficiencia en el componente administración de riesgo, debido a que el control preventivo no es efectivo.





El Control Interno se estableció mediante Decreto No.73 del 01 de Julio de 2005, para las vigencias 2005 y 2006 no se evidenció la medición y evaluación de los procesos administrativos producto de Auditorias Internas, en la vigencia 2007 control interno realizo auditoria a la oficina de Planeación, Salud y Archivo, evidenciándose el cumplimiento de las acciones correctivas.

La Entidad tiene consolidados los principios y valores en un código de Ética Institucional.

El Manual de Funciones y Competencias laborales fue ajustado mediante Decreto 106 del 29 de septiembre de 2005.

Los Manuales de Procesos y Procedimientos no se encuentran ajustados a la planta de cargos.

El Comité de Archivo, fue creado mediante Decreto No.069 de septiembre 18 de 2002, pero no se encuentra en funcionamiento.

Mediante acuerdo N-005 de 2006 del Comité de Archivo Municipal fueron aprobadas las Tablas de Retención Documental y se observó la aplicación de las mismas.

Mediante Decreto No.105 de septiembre 27 de 2005 se ajustó la planta de cargos de la alcaldía al sistema de nomenclatura, clasificación y códigos de los empleos: Ley 909 del 2004.

Avance de implementación del MECI

La Implementación del MECI se encuentra en la primera etapa, de conformidad con lo establecido en el Decreto No.1599 de 2003.

La segunda etapa del MECI se viene implementando con todos los documentos requeridos para su desarrollo y operacionalización de los procesos y procedimientos.

Control Interno Contable

En las vigencias auditadas se evidenció la ausencia de manuales y procedimientos para el registro de las operaciones contables, la integración de las distintas áreas que componen la organización administrativa no es adecuada, ni responde a





objetivos contables, no están definidos los métodos de depreciación, amortización y agotamiento mediante norma interna.

El puntaje del sistema de control interno contable a nivel general fue de 2.60 considerado como insuficiente.

4.3 EVALUACIÓN POR LÍNEAS DE AUDITORIA.

4.3.1 Gestión

Mediante el Acuerdo No. 012 de diciembre 10 de 2005 el Honorable Concejo Municipal adoptó el Plan de Desarrollo del Municipio de San Pedro 2005 -2007.

El Plan de Desarrollo carece de lo que debe contener la parte general del mismo, contraviniendo lo establecido en el literal n del artículo 3° de la Ley 152 de 1994.

En la ejecución del plan de desarrollo 2005-2007 se omitieron obras consideradas en su formulación inicial y se ejecutaron otras que no estaban contempladas sin someterlo a la debida modificación por parte del Concejo Municipal y las comunidades afectadas, contraviniendo el artículo 44 de la Ley 152 de 1994.

Dentro del Plan de Desarrollo no se incluyeron indicadores que permitieran realizar seguimiento y verificación al avance de cada uno de los proyectos financiados con recursos provenientes del Sistema General de Participaciones, como lo estipula el artículo 89 de la Ley 715 de 2001.

Se observó acta de creación del Consejo de Planeación Municipal, pero no se evidenció acta de reuniones ni elaboración de su respectivo reglamento interno.

La entidad no llevó a cabo la evaluación, seguimiento periódico, sistemático y continuo a las metas programadas en el Plan de Desarrollo conforme a sus lineamientos, estrategias y metas, lo que impide retroalimentar permanentemente la planeación del municipio, a fin de conocer el nivel o porcentaje de solución de cada uno de los problemas planteados, incumpliendo lo establecido en el Artículo 41de la Ley 152 de 1994 y Artículo 8 de la Ley 87 de 1993.

El Plan de Desarrollo no se articuló ni se ajustó en su conformación con el Plan de Desarrollo tanto Departamental como Nacional en temas como el manejo de la población discapacitada y la desplazada, ciencia y tecnología, incumpliendo el artículo 45 de la Ley 152 de 1994. De igual forma, no estimó los costos y beneficios





ambientales en sus estrategias, programas y proyectos, violando el literal h del artículo 3 de la Ley 152 de 1994.

Con relación a la gestión Administrativa no presentan programas de capacitación del personal en las labores específicas de sus respectivos cargos y las actividades de capacitación desarrolladas orientadas al crecimiento personal, contaron con una mínima asistencia.

No existe un plan anual de bienestar social que beneficie a los servidores públicos municipales.

Se presentan casos de anticipos de cesantías sin justificación alguna.

La infraestructura locativa no presenta estudio de vulnerabilidad sísmica, incumpliendo lo establecido la Ley 400 de 1997, tampoco presenta valoración contra incendios, los servicios sanitarios se encuentran invadidos por materiales deteriorados u obsoletos y en general presenta mal estado de conservación.

El inventario de bienes municipales no se encuentra actualizado, los bienes devolutivos no están identificados de manera clara y no tienen asignación personalizada.

El almacén de la entidad no cuenta con un Kárdex, ni manual, ni sistematizado para la entrada y salida de los diferentes bienes adquiridos por el municipio.

El archivo central carece de la dotación de elementos necesarios (anaqueles, computador, elementos de protección), presentando riesgo de deterioro de la documentación que allí reposa y dificultando su clasificación y disposición.

Los archivos de gestión de todas las dependencias no se encuentran clasificados de manera técnica y en algunos casos su almacenamiento pone en riesgo la conservación de los documentos.

Revisadas las carpetas laborales se evidenció que no se conservan de manera segura durante la jornada laboral (archivador sin llave), no están debidamente foliadas, se conservan en legajadores con ganchos metálicos deteriorados, faltan certificados de estudio, los documentos no se archivan en orden cronológico y ninguna presenta el acta de posesión en el cargo de acuerdo a la nueva nomenclatura, contraviniendo lo establecido en el Decreto No.105 de septiembre 27 de 2005 por medio del cual se ajusta la planta de cargos de la alcaldía al sistema de





nomenclatura, clasificación y códigos de los empleos ordenados por la Ley 909 del 2004.

La ventanilla única se encuentra en funcionamiento para el ingreso y salida de documentación y la gran mayoría de los documentos se tramitan por allí; sin embargo en algunos casos se omite este trámite.

Practicada revisión a la caja menor de la entidad se constató que sus montos no corresponden a los autorizados, que no fue cerrada e incorporada a la caja principal a la culminación del ejercicio fiscal anterior; algunos comprobantes no tienen fecha, los asientos no se hacen en el tiempo debido y no se realizan con sucesión cronológica

El Municipio no tiene relación de las cuotas partes pensiónales adeudadas a las diferentes entidades y fondos de pensiones.

Se observó que el Concejo Municipal de San Pedro, no tiene creada la Estampilla-Procultura, afectando la presentación del patrimonio público y cultural del municipio.

Se evidenció que el municipio a partir del año de 2002 gestó la organización de un plan de vivienda denominado Colinas de Totocal el cual a la fecha no ha iniciado; se solicitó información sobre este aspecto al Secretario de Vivienda Municipal, al igual que de la cuenta del Fondo de Vivienda que se maneja en el Banco Popular de Tuluá, quien manifestó que el programa de vivienda comenzó en el 2002 y estaba a cargo de Planeación Municipal, con respecto a la cuenta en el Banco Popular, el Tesorero le envía unos extractos pero que desconoce el manejo.

Educación.

Para la ejecución de los recursos provenientes del S.G.P. correspondientes a calidad educativa y específicamente los destinados a la adquisición de material bibliográfico y al subsidio a la demanda no se tuvo en cuenta los lineamientos del Proyecto Educativo Institucional (PEI).

En los bienes correspondientes al material bibliográfico, se observó que las cantidades adquiridas, no coinciden con lo entregado a las instituciones educativas.

La administración municipal trasladó dineros correspondientes al subsidio a la demanda destinándolos a reparación de escuelas después de haber adquirido el compromiso de pagarlos a las Instituciones Educativas que ya habían hecho las





respectivas rebajas a los alumnos, enviados con un bono desde la Alcaldía Municipal.

Respecto a la cobertura escolar en las vigencias auditadas tenemos:

Año Escolar	2002-2003	2003-2004	2004-2005	2005-2006	2006-207	2007-2008
Alumnos	3.290	3.403	3.541	3227	3.301	3374
porcentaje		3.43 %	4.05 %	- 8.9 %	2.3 %	2.2 %

Promedio % = 0.6106

A pesar de los recursos aplicados a la calidad educativa con el animo de generar retención e incremento en el estudiantado, el crecimiento de la matricula ha sido en promedio de 0.6106, menor que el crecimiento vegetativo de la población colombiana. La realidad, indica que los programas y proyectos no han tenido el impacto deseado.

En contratación se observó que el municipio no dió cumplimiento a la normatividad vigente en el desarrollo de la gestión y misión institucional:

4.3.2 FINANCIERA

Para las vigencias auditadas se estableció que la estructura fiscal del municipio no permite que en la vigencia se generen los recursos suficientes que apalanquen en su totalidad las obligaciones causadas en la misma, por tal razón, se viene generando déficit fiscal en forma repetida en varias anualidades incumpliendo lo establecido por el artículo 46 del Decreto No.111 de 1996 y el artículo 48 numeral 24 de la Ley 734 de 2002.

Por otra parte se evaluaron y analizaron otras variables que atentan directamente contra las finanzas del municipio como son: la deuda pública que se tiene con entidades financieras que al 31 de Diciembre de 2007 asciende a \$515 millones; las obligaciones potenciales del ente por demandas y litigios en su contra interpuestas por personas naturales y jurídicas, que podrían convertirse en realidad, por ejemplo las pretensiones de Comfamiliar Tuluá por demanda en contra de la administración en el Juzgado segundo administrativo de Buga y por sentencias de tutelas que suman \$696 millones, el cálculo actuarial del pasivo pensional que a la fecha no se ha realizado y no se encuentra reflejado en sus estados financieros lo cual es una obligación laboral que afecta los pasivos de la entidad; todas estas variables convergen para agudizar las finanzas de la municipalidad.





Se valoró la construcción por parte de la administración del indicador de la Ley 617 de 2000 (Gastos de Funcionamiento/ Ingresos Corrientes de Libre Destinación), el cual arrojó el siguiente resultado:

INDICADOR LEY 617 DE 2000							
DETALLE	2005	2006	2007				
ICLD	1.561.556	2.403.517	1.704.440				
GTOS FUNCIONAMIENTO	1.227.481	1.772.445	1.341.574				
INDICADOR	79%	74%	79%				

Como se puede observar en el cuadro, la administración municipal presuntamente cumplió con el indicador que establece la Ley en mención, el cual por ser municipio de sexta categoría debe ubicarse como máximo en el 80% y este nos muestra que estuvo por debajo de lo establecido, inclusive generando un mayor ahorro corriente, pero evaluado en la fuente se constató que los gastos de funcionamiento tenidos en cuenta por parte de la administración para construir el indicador son únicamente los pagados y no se encuentran reflejadas las obligaciones corrientes causadas al termino de la vigencia, de ahí el déficit fiscal por obligaciones laborales que viene presentando la administración municipal en forma reiterativa.

Con el fin de determinar la realidad fiscal del municipio para la vigencia 2007, el equipo auditor construyó el indicador teniendo en cuenta los \$886 millones de déficit fiscal por gastos de funcionamiento, los cuales no han perdido la connotación de gastos corrientes y por mandato legal debe ser un gasto prioritario. Este ejercicio arrojó el siguiente resultado:

INDICADOR LEY 617 DE 2000 (miles)						
DETALLE 2007						
ICLD	1.704.440					
GTOS FUNCIONAMIENTO	2.227.574					
INDICADOR	131%					

Como se observa en el cuadro, el indicador de Ley 617 en la vigencia 2007 se ubicó en el 131%, por encima en un 51% de lo establecido en la norma en mención, lo que nos muestra el incumplimiento de esta Ley y la situación fiscal crítica por la cual atraviesa el ente municipal.





Con las situaciones y variables financieras analizadas anteriormente se puede concluir que el municipio de San Pedro presenta indicadores de inviabilidad fiscal, por tal razón se hace necesario la adopción de medidas y acciones que permitan restablecer en un periodo determinado la solidez económica y financiera mediante un verdadero programa de saneamiento fiscal y financiero, de conformidad con el decreto 4715 de 2007.

Estados Contables

La información contable presta una utilidad mínima, la contabilidad no es un instrumento válido que contribuya a una toma de decisiones, no genera valor agregado en la gestión del municipio y se puede manifestar que se ha implementado esta división en la entidad solo con el fin de la elaboración de los informes contables, para dar cumplimiento a los requerimientos normativos y no quedar expuestos a las sanciones legales.

En la evaluación realizada a la información financiera y contable para las vigencias auditadas se evidenció lo siguiente:

- En las vigencias 2005 y 2006 no se dio aplicación al Plan General De Contabilidad Pública, puesto que no se maneja en su integralidad las cuentas de planeación y presupuesto, se registran a través de una hoja de Excel que se alimenta de la información de la ejecución presupuestal.
- No se ha realizado el cálculo actuarial del pasivo pensional, por tal razón los pasivos estimados de la provisión para pensiones no se encuentran incorporados en los estados financieros. (Carta Circular 044 de 2003)
- Los valores girados por la nación al FONPET no se encuentran relacionados en los estados financieros y no se tiene conocimiento a cuánto ascienden estos recursos.
- En los estados contables de las vigencias auditadas se registran inversiones, las cuales no cuentan con documento alguno que garanticen este derecho.
- No están debidamente registradas las propiedades, planta y equipo, al igual que los bienes de beneficio y uso público, ni poseen los respectivos títulos de propiedad, la depreciación, agotamiento y amortización no es calculada por





parte de la administración. (Circular Externa 011 de 1996 y Circular Externa 029 de 1999)

- La integración de las distintas áreas que componen la organización administrativa no es adecuada, ni responde a objetivos contables.
- No existen manuales y procedimientos para el registro de las operaciones contables.
- No hay inventario de los bienes y recursos naturales y del medio ambiente, por tal razón no aparecen valores registrados en los estados financieros
- Los registros contables no se concilian con las diferentes áreas de la administración, debido a esta situación, en la división administrativa se encuentran liquidadas obligaciones laborales al 31 de diciembre de 2007 por un valor totalmente diferente al registrado en los estados contables a la misma fecha.
- Se constató que el municipio enfrenta varias demandas en su contra, no obstante verificado los estados contables no aparecen éstas contingencias en la cuenta de orden correspondiente.
- El saneamiento contable ordenado por la Leyes 716 de 2001 y siguientes, no dio los pasos suficientes para dar por culminado el proceso. Las actas del Comité de Saneamiento Contable dan cuenta de la asignación de responsabilidades, pero no hay registro de las operaciones llevadas a cabo en ellas y de la debida aprobación del Comité como lo ordena el Decreto 1282 de 2002. El Comité no conoce las cuentas del Balance General y los valores sometidos a depuración, corrección y saneamiento. El trabajo realizado hasta la fecha no da cumplimiento suficiente y satisfactorio a la metodología contenida en el Decreto 1282 de 2002. La información para fines contables y de consulta permanente no es objeto del debido control administrativo.
- En la Propiedad Planta y Equipo, la cuenta de terrenos a diciembre 31 de 2007 aparece con un saldo de \$1.843.937.000 y se aportan documentos de propiedad por \$153.037.000 encontrándose sobrestimado en \$1.690.900.000, las edificaciones a diciembre 31 de 2007 presentan un saldo de \$2.856.513.000 con documentos soportes por \$4.510.047.000 con una subestimación de \$1.653.534.000, las cuentas de equipo de cómputo con saldo de \$46.421.000





y equipo de transporte de \$10.000.000 a diciembre 31 de 2007 no cuentan con documentos que garantice su propiedad.

- La administración realizó un estudio técnico donde se valoraron los bienes de beneficio y uso público por \$23.715.216.000 por este concepto, en el balance general al 31 de diciembre de 2007 se encuentran registros por \$3.422.128.000, presentando una subestimación de \$ 20.293.088.000.
- En la oficina de servicios administrativos al 31 de diciembre de 2007 figuran obligaciones laborales por \$633.450.593.75 y en los estados financieros a la misma fecha, figura un saldo de \$480.230.000 presentando una subestimación de \$153.220.593.80.
- No se ha realizado el cálculo actuarial del pasivo pensional, por tal razón los pasivos estimados de la provisión para pensiones no se encuentran incorporados en los estados financieros.

Con las diferentes irregularidades evidenciadas en el manejo contable del municipio, se puede establecer que los valores registrados en los estados contables no reflejan la realidad económica y financiera de la entidad.

Cierre Fiscal

Se revisó el cierre de la vigencia fiscal 2006 estableciéndose que la ejecución activa de ingresos fue de \$6.190.381.282, la ejecución activa del gasto fue de \$6.159.730.731, las obligaciones contraídas en la vigencia fueron de \$219.665.398, se disponía de unos recursos en tesorería por \$265.975.854 determinándose que la entidad contaba con los recursos para apalancar las cuentas por pagar que presentaron ante la Contraloría Departamental.

Es de anotar que la entidad no provisiona los recursos para apalancar gastos corrientes y al término de la vigencia se convierten en obligaciones causadas, como son las cesantías de régimen retroactivo y anualizado, como tampoco declara el déficit fiscal para ser incorporados en la vigencia siguiente.

Al cierre fiscal de la vigencia 2007 se estableció que la ejecución activa de ingresos fue de \$ 5.237.058.886; la ejecución activa del gasto fue de \$5.276.385.791, las obligaciones contraídas en la vigencia fueron de \$212.653.072 y las reservas de Apropiación de \$158.724.883, se disponía de recursos en tesorería por \$206.455.797 determinándose que la entidad no contaba con los recursos suficientes para apalancar las cuentas por pagar y reservas de apropiación, por





consiguiente se generó déficit fiscal por \$164.922.158, comprobándose que no se incorporó al presupuesto de la vigencia de 2008.

Es de anotar que la entidad en la vigencia de 2007 a través de acto administrativo el Señor Alcalde, declaró el déficit fiscal de las obligaciones laborales causadas en esta anualidad, pero no se tuvo en cuenta el déficit por este concepto causado en las vigencias 2005 y 2006.

Presupuesto

Se evaluó considerándolo como el elemento principal del Sistema Presupuestal y la herramienta económica a través de la cual se materializa el Plan de Desarrollo, partiendo de esta premisa se confrontaron los Planes Operativos Anuales de Inversiones (POAI) de las vigencias auditadas con los respectivos presupuestos valorando su congruencia y coherencia, determinándose que los POAI son presentados por la administración municipal hasta el nivel de Subprogramas y no los desagregan hasta proyectos como lo establece el artículo 8 del Decreto No.111 de 1996 (Estatuto Orgánico de Presupuesto), también se evidenció que a estos planes operativos no les construyeron indicadores a los proyectos financiados con recursos provenientes del Sistema General de Participaciones, como lo estipula el artículo 89 de la Ley 715 de 2001. Estos planes son presentados como anexos al presupuesto y se incorporan como vienen formulados, los POAI no permiten a la Administración Municipal la identificación y monitoreo permanente de los proyectos y subproyectos donde va dirigida la inversión, por tal razón se corre un riesgo alto en el direccionamiento de los recursos que apalancan la inversión.

La administración no aportó memorias y estudios técnicos, que sirvieran de base para la formulación de los presupuestos de las vigencias auditadas, se suministró un estudio realizado por el Instituto Agustín Codazzi del cual, manifestó el Secretario de Hacienda que no había sido tenido en cuenta, de esto se desprende que en el municipio se proyectan los presupuestos sobre comportamientos históricos y crecimientos lineales, no se tiene conocimiento de las potencialidades al menos de las tres rentas principales con las que cuenta el municipio (Predial y Complementario, Industria y Comercio y Sobretasa a la Gasolina), esto hace que en la formulación haya poca objetividad y la evaluación de los indicadores de cumplimiento de los presupuestos no aporten ningún valor agregado.

En lo referente a la ejecución presupuestal, se le solicitó al Tesorero los actos administrativos por el cual el COMFIS había aprobado los Planes Anualizados Mensualizados de Caja (PAC) para la vigencias auditadas, como también los planes financieros que sirvieron de base para la proyección de estos programas de caja, en





documento firmado por el tesorero certifica que estos actos administrativos no fueron expedidos por la respectiva autoridad, contraviniendo con esto lo preceptuado en el artículo 24 del Decreto No.568 de 1996. Se pudo evidenciar que la ejecución de gastos no se realizó a través del programa anual mensualizado de caja (PAC) violando de esta forma el artículo 73 del Decreto No.111 de 1996 (Estatuto Orgánico de Presupuesto).

Con el fin de analizar el comportamiento de los presupuestos en las vigencias auditadas, se presentan los siguientes cuadros:

PRESUPUESTOS DE INGRESOS VIGENCIAS 2005-2006-2007

		DE INGRESOS				
CONCEPTO	DEFINITIVO	EJECUTADO				EJECUTADO
	2005	2005	2006	2006	2007	2007
Total Ingresos Mpio	5.536.610	4.664.052	6.553.054	6.190.378	6.037.551	5.237.059
Ingresos Corrientes	1.725.519	1.453.639	2.962.526	2.650.411	2.265.440	1.779.046
Ingresos Tributarios	1.616.766	1.281.096	2.686.902	2.411.718	1.882.783	1.491.518
Predial Y complementario	885.194	573.316	855.525	747.949	631.428	656.889
Industria y Comercio	152.273	206.759	330.329	216.215	128.729	148.477
Sobretasa a La Gasolina	412.387	343.211	379.332	335.859	348.804	387.853
Otros Ingresos Tributarios	166.912	157.810	1.121.717	1.111.695	773.822	298.299
Ingresos No Tributarios	108.753	172.543	275.624	238.693	382.657	287.528
Transferencias Nacionales	2.922.320	2.301.147	2.924.856	2.921.484	3.648.415	3.339.106
Transferencias Deptales	77.820	77.962	384.132	332.596	0	0
Fondos Especiales	71.058	73.039	87.738	90.732	0	0
con. Parafiscal	1	7.206	8.025	7.508	8.024	4.808
Ingresos de Capital	739.892	751.059	185.777	187.648	115.672	114.099
Ind de Cumplimiento		84%		94%		87%
Var % Ptos Definitivos		2005-2006	18%	2006-2007	-8%	l
Var.% Ptos Ejecutados		2005-2006	12%	2006-2007	-15,40%	

Como se puede observar los presupuestos proyectados en las vigencias auditadas, el nivel de cumplimiento (aprobado vs. Ejecutado) no es una constante, en el 2005 se ubicó en el 84%, en el 2006 en 94% y en el 2007 en un 87%, lo que indica que





no se están proyectando con base a una técnica depurada, se realizan sobre comportamientos y hechos ocasionales, como el caso presentado en el 2006, que a raíz de un cobro realizado a Comfamiliar de Tuluá, el presupuesto se incrementó en un 18%, al pasar de \$5.536 millones a \$6.553 millones. A través de un proceso jurídico la entidad se vio obligada a devolver estos recursos, situación que se reflejó en el presupuesto aprobado en la vigencia 2007, el cual decreció en un 8%.

En la ejecución de los ingresos de la vigencia 2007 el recaudo decreció en un 15.40% al pasar de \$6.190 millones en el 2006 a \$5.237 millones en el 2007 como consecuencia de los recaudos ocasionales presentados en la vigencia anterior que para la siguiente vigencia no se pudieron tener en cuenta.

GRADO DE DEPENDENCIA

2,005		2,006		2007	
2,379,109	62%	3,254,080	55%	3,339,106	65%
3,832,748		5,904,491		5,118,152	

Se construyó este indicador considerando los ingresos recurrentes y permanentes con los que cuenta la administración municipal y la participación que tiene sobre estos las transferencias de orden nacional y departamental, los valores registrados en el cuadro nos muestra como depende el municipio de las participaciones nacionales, al término de la vigencia 2007 la dependencia de las transferencias del Sistema General de Participaciones se ubico en 65%, por esta razón se hace necesario implementar acciones y estrategias que permitan mejorar los ingresos por concepto de recursos propios y de esta forma, se logre financiar proyectos de inversión con dichos recursos para que el desarrollo de la inversión no dependa totalmente de los recursos de la nación.

PRESUPUESTOS DE GASTOS VIGENCIA DE 2005, 2006, 2007

FIXESOF DESTOS DE GASTOS VIGENCIA DE 2003, 2000, 2007											
CONCEPTO	DEFINITIVO	EJECUTADO	DEFINITIVO	EJECUTADO	DEFINITIVO	EJECUTADO					
	2005	2005	2006	2006	2007	2007					
TOTAL GASTOS DEL MUNICIPIO	5.536.610	4.573.734	6.553.055	6.159.731	6.037.551	5.276.385					
GASTOS DE FUNCIONAMIENTO	1.426.009	1.281.153	3.051.963	2.785.515	1.703.221	1.341.574					
GASTOS DE INVERSION	4.040.121	3.222.102	3.271.773	3.154.785	4.114.420	3.717.169					
DEUDA PÙBLICA	70.479	70.479	229.318	219.431	219.910	217.642					
Ind de Cumplimiento		83%		94%		87%					
	'										
Var % Ptos Definitivos		2005-2006	18%	2006-2007	-8%						
		'		•							
Var.% Ptos Ejecutados		2005-2006	35%	2006-2007	-14,34%						

Los gastos como consecuencia del presupuesto de ingresos presenta las mismas





Cartificada Na CC 2002 1

incongruencias en su crecimiento no es constante y sostenido, el presupuesto aprobado en la vigencia 2005 con respecto al 2006 presenta un incremento del 18% debido al crecimiento considerable que tuvieron los gastos de funcionamiento en el 2006, al crecer en \$1.625 millones con respecto a la vigencia 2005, para el año 2007 el presupuesto aprobado decreció en un 8% debido al recorte de los recursos provenientes de Comfamiliar Tuluá que fueron suspendidos por mando judicial. La ejecución presupuestal en la vigencia 2006 presenta un crecimiento considerable del 35% con relación a la vigencia 2005 como resultado del crecimiento indiscriminado de los gastos corrientes los cuales crecieron en \$1.504 millones, esta situación evidencia el comportamiento al momento de contar con mayores recursos no piensan en la inversión que generará desarrollo social en la región, por el contrario se aumentan los gastos de funcionamiento en forma considerable. En la vigencia del 2007 la ejecución del presupuesto volvió a su cauce normal, decreciendo con respecto al 2006 en un 8%.

Es de anotar que en las ejecuciones presupuestales de los años auditados las obligaciones laborales causadas por concepto de cesantías régimen retroactivo y anualizado, no se encuentran registradas en las ejecuciones presupuestales como obligaciones contraídas (Cuentas Por Pagar) y por consiguiente la administración no provisiona los recursos para apalancar estas obligaciones. La administración municipal no tiene vinculado a los fondos de cesantías al personal que ingresó a laborar en la entidad a partir de la vigencia de la Ley 344 de 1996, violando de esta forma el artículo 13 de esta Ley y el Decreto No.1582 del 1998 que la reglamenta, esto trae como consecuencia que al momento de desvincular este personal, se deban liquidar como régimen retroactivo, cancelándoles valores por encima de lo debido.

La situación informada se presentó con 12 funcionarios que al momento de ser retirados de la administración se les canceló \$50.872.024.00 y en el evento que hubieren estado vinculados al Fondo de Cesantías correspondiente, la erogación del municipio sería presuntamente de \$39.957.830.00, por lo tanto se causó un presunto detrimento por \$10.914.194.00 en los términos que indica artículo 6 de la Ley 610 de 2000.

En el área de tesorería se pudo evidenciar que no existe manual de procedimientos para la consignación de los recursos recaudados en tesorería, esto queda a criterio del señor tesorero, que lo puede consignar al día siguiente, o cuando él lo considere.

En algunos casos los valores registrados en tesorería no son congruentes con los de contabilidad como es el caso de la Cuenta Corriente del Banco Popular de No.





2152-1 que al 31 de diciembre de 2007 presenta una diferencia de \$1.024.796.15, con respecto a la información de contabilidad.

En el boletín diario de caja el efectivo pendiente para consignar no se desagrega en forma detallada identificando la denominación de cada billete, se manejan valores globales que dificultan el autocontrol por parte del ente municipal.

4.3.3 Legalidad

Se procedió a la revisión de la contratación en forma selectiva de las vigencias 2005, 2006 y 2007 y se tomó una muestra de 26 contratos de obra pública por valor de \$1.141.500.247 que corresponde al 43.58% de la contratación de obra pública, se analizaron además varios contratos de prestación de servicios y de suministro, se observaron algunas falencias que permiten evidenciar que la entidad no dio cumplimiento a la normatividad vigente en el desarrollo de la gestión y misión institucional

1. El municipio celebró los contratos de obra pública No.018 del 20 de marzo de 2007 por \$39.922.464; No.024 del 16 de octubre de 2007, por \$51.235.107; Nº 028-2007 del 19 de diciembre de 2007 por \$45.090.041; Nº 029- 2007 del 21 de diciembre de 2007 por \$9.989.763, los cuales estaban sometidos a las reglas de la contratación directa con formalidades plenas, que presentaron las siguientes falencias:

En la carpeta del contrato Nº 028 del 19 de diciembre de 2007, no figura copia de la inscripción en el Banco de Programas y Proyectos del Municipio, con su Ficha de Identificación y la viabilidad del Proyecto de Inversión, como lo disponen los artículos 27 y 49 de la Ley 152 de 1.994.

No se apreció en la carpeta de los anteriores contratos, la publicación en el Portal Único de Contratación, de los documentos que relaciona el artículo 3° del Decreto No.2434 de 2006; tampoco se evidenció ningún documento relacionado con lo estipulado en el artículo 5° de la norma citada.

Los análisis de conveniencia y la oportunidad de celebrar la contratación aportados por la Entidad, no cumplen con la información mínima que exige el artículo 8º del Decreto No.2170 de 2002.

En la carpeta no figura la publicación de los contratos, en el Diario Oficial o en la Gaceta Oficial, de <u>la Entidad territorial</u>, o por algún mecanismo determinado en





forma general por la <u>autoridad administrativa territorial</u> que permita a los habitantes conocer su contenido, tal como lo establece el parágrafo 3º del artículo 41 de la Ley 80 de 1993 (Lo subrayado es nuestro).

2. El municipio celebró los contratos de obra pública No.001 del 24 de febrero de 2005 por \$27.836.406; Nº 003 del 25 de febrero de 2005 por \$47.305.850; Nº 005 del 1 de marzo de 2005 por \$15.070.092; Nº 019 del 22 de noviembre de 2005 por \$16.180.870; Nº 001 del 16 de junio de 2006 por \$50.687.422; Nº 002 del 8 de agosto de 2006, por \$19.883.648; Nº 006 del 4 de diciembre de 2006, por \$29.973.030, los cuales estaban sometidos a la contratación directa con formalidades plenas y presentan las siguientes observaciones:

En la carpeta se observó algunos análisis de conveniencia, los cuales no contienen la información que exige el artículo 8º del Decreto No.2170 de 2002.

No se evidenció la publicación del Aviso de Convocatoria en un diario de amplia circulación nacional, departamental <u>o municipal</u>, según el caso, o comunicarse por algún mecanismo determinado en forma general por la autoridad administrativa, de modo que le permita a la ciudadanía conocer su contenido, tal como lo dispone el artículo 1º, inciso quinto, del Decreto No. 2170 de 2002.

No se observó en la carpeta la publicación de los contratos, en el <u>diario oficial</u> o gaceta oficial correspondiente a la respectiva entidad territorial, que permita a los habitantes conocer su contenido, tal como lo dispone el parágrafo 3º de artículo 41 de la Ley 80 de 1993 (Lo subrayado fuera del texto).

En la carpeta del contrato de obra pública Nº 001 del 24 de febrero de 2005, no figura la inscripción, clasificación y calificación del contratista ante la Cámara de Comercio de su domicilio, como lo establecen los artículos 22 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 6º del Decreto No.92 de 1998.

En los documentos anexos al contrato Nº 003 del 25 de febrero de 2005, el cual se refiere a la pavimentación de varias vías en pavimento rígido, se observa un contrato adicional por \$8.960.865 y como soporte solo se aprecia la firma de varias personas que solicitan al alcalde se construyan los sardineles, andenes y muros de contención, lo que denota la falta de estudios previos y por un ende una deficiente planeación.

No se detectó seguimiento a la contratación, como lo exige el artículo 4°, numeral 4° de la Ley 80 de 1993 y como se pactó en la cláusula novena de los contratos.





3. La Entidad celebró el contrato de prestación de servicios Nº 003 del 3 de enero de 2005 por \$6.000.000, cuyo objeto es desarrollar el Programa de Información en Vigilancia epidemiológica en el municipio de San Pedro, el cual presenta las siguientes observaciones:

No aparece copia de la inscripción y la viabilidad en el Banco de Proyectos del Municipio, como lo disponen los artículos 27 y 49 de la Ley 152 de 1994.

No figura los estudios previos donde se analice la conveniencia y la oportunidad de realizar la contratación, que contenga como mínimo la información pedida por el artículo 8º del Decreto No.2170 de 2002.

No se aprecia copia del pasado judicial, ni el formato único de hoja de vida del contratista como lo exige el artículo 1º de la Ley 190 de 1995.

No se aprecia idoneidad y experiencia directamente relacionada con el área contratada, como lo establece el artículo 13 del Decreto No.2170 de 2002.

No se observó en la carpeta la publicación del contrato en el diario oficial o gaceta oficial correspondiente a la respectiva entidad territorial, o a falta de dicho medio, por algún mecanismo determinado en forma general por la autoridad administrativa territorial que permita a los habitantes conocer su contenido, tal como lo dispone el parágrafo 3º de artículo 41 de la Ley 80 de 1993 (Lo subrayado fuera del texto).

No se observó ninguna acta de seguimiento o de interventoría, a pesar de haberse pactado en la cláusula décima del contrato.

4. Se observó que la administración celebró el 3 de enero de 2005 el contrato de prestación de servicios profesionales de Asesoría Jurídica por \$19.200.000, con una duración de doce (12) meses contados a partir del 3 de enero de 2005, el cual presenta las siguientes observaciones:

En la carpeta se observó el acuerdo de terminación del presente contrato por mutuo acuerdo fechado el 3 de junio de 2005, firmado por el alcalde municipal y el abogado, donde se acuerda una indemnización de \$3.200.000 a favor del contratista equivalente al pago de dos meses del contrato, sin que se aprecie ninguna justificación para este pago la cual fue pagada según comprobante de egreso N° OP-21750 del 6





Cartificada No. SC 2002 1

de julio de 2005 por \$1.600.000 y el comprobante de egreso N° OP-21790 del 11 de julio de 2005 por \$1.600.000; es preciso resaltar que obra en la carpeta copia de los comprobantes de egreso de los meses de enero a mayo de 2005, cada uno por \$1.600.000 a favor del mismo Abogado, lo cual evidencia que el Municipio pagó cumplidamente los honorarios, por lo cual no era procedente el pago de ninguna indemnización.

5 La Entidad suscribió el contrato de suministro Nº 01, del 13 de febrero de 2007 por \$24.000.000, cuyo objeto es el suministro de medicamentos esenciales para uso humano de la comunidad más vulnerable del Municipio de San Pedro, el cual presenta las siguientes observaciones:

El objeto del contrato es muy general, lo que no permite al municipio realizar autocontrol y seguimiento a la ejecución del contrato, lo mismo que a los órganos de control.

Se aprecia en la carpeta como soporte de la ejecución del contrato, varias facturas de la Droguería del Parque, las cuales carecen de la autorización de la numeración por parte de la DIAN, como lo dispone el artículo 2º de la Resolución Nº 3878 del 28 de junio de 1996.

No se aprecia el Registro del Proveedor ante el SICE, como lo establece el artículo 3º de la Ley 598 de 2000, artículos 1º, 2º, 8º y 13 del Decreto No.3512 de 2003.

4.3.4 Control Técnico a contratos de obra y/o Consultoría en obra Pública.

De acuerdo al requerimiento de los contratos de obra pública y consultoría de las vigencias 2005, 2006 y 2007 revisados en su parte documental con los anexos técnicos existentes en cada una de las carpetas, se observaron algunas inconsistencias y faltantes inherentes a la información técnica que son necesarios para el desarrollo de la evaluación complementaria de la visita técnica. Para tal efecto se realizó la observación respectiva y su respuesta no satisface las necesidades del requerimiento en los aspectos que se relacionan con las especificaciones técnicas, diseños, planos y esquemas de la obra que se ejecutó, la interventoria o informe de supervisión cronograma de la obra y presupuestos desagregados.

De la muestra de 26 contratos de obra pública y consultoría por valor de \$1.141.500.247 que corresponde al 43.58% del total de la contratación de infraestructura del municipio durante las 3 vigencias mencionadas, se efectuó la





revisión física a 22 contratos de obra de los cuales el resultado de las visitas entregó 13 hallazgos fiscales por valor de **\$122.608.570,27**, sin lo que permitió comprobar que la Entidad no dio cumplimiento a la inversión en desarrollo de la gestión y misión institucional.

La relación de contratos y sus inconsistencias como sigue:

En la visita técnica no se logró establecer la ubicación ni la ejecución de las obras relacionadas a continuación, porque el interventor no tiene conocimiento de las actuaciones adelantadas sobre los contratos.

No.	N° Contrato	Objeto	Valor	Contratista	Observaciones Particulares
1	Cto de Obra 019-05	Cons. I Etapa Bate. Sanita. Col. Jose Aguilera	\$ 16.200.000,00	Alexis Marulanda	En la visita realizada con el interventor no se encontraron evidencias de su ejecución
2	Mant. y/o Reparación 001-06	Rep. y mant. de la via que conduce del Corregimiento de Buenos Aires al Corregimiento de la siria	\$ 20.158.140,00	Jair Muñoz Solarte	En la visita realizada con el interventor no se encontraron evidencias de su ejecución





				OCTUICADO I	No. SC-3002-1	
N° Contrato	Objeto	Valor	Contratista	Faltante de obra calculado	Ver	
Cto de Obra 001-05	Term. Parque Principal Cgto San Jose	\$ 27.836.406,00	Carlos Mario Restrepo	1.582.239,00	Cuadro 1	
Cto de Obra 003-05	Cons. Pav. Kra 2A Clle 1A y 2 y Clle 1	\$ 47.305.850,00	Jair Muñoz Solarte	5.342.624,91	Cuadro 2	
Cto de Obra 05-05	Termi. Elec. Urb Porvenir Cgto T/Santos	\$ 15.070.092,00	Hector Palomino C.	0,00	Cuadro 3	
Cto de Obra 019-05	Cons. I Etapa Bate. Sanita. Col. Jose Aguilera	\$ 16.200.000,00	Alexis Marulanda	16.180.870,00	Cuadro 4	
mant. y/o Repa. 030-05	M/to Alcantari. Kra Sexta 6 B/rrio las Aguitas	\$ 4.718.090,00	Jair Muñoz Solarte	3.914.968,00	Cuadro 5	
Mant. y/o Reparación 001-06	Rep. y mant. de la via que conduce del Corregimiento de Buenos Aires al Corregimiento de la siria	\$ 20.158.140,00	Jair Muñoz Solarte	20.158.140,00	Cuadro 6	
Mant. y/o Repar. 004-06	Rep. y mant. sede educativa francisco jose de caldas institución miguel antonio caro corregimiento de presidente	\$ 32.800.281,00	Jair Muñoz Solarte	3.929.647,20	Cuadro 7	
Obra Pública 001- 06	Realizar a todo costo la construcción de la graderia y el cerramiento del coliseo cubierto "Luis mario Lopeda" ubicado en el perimetro urbano	\$ 50.687.422,00	Fernando Quintero	6.715.274,90	Cuadro 8	
Obra Pública 002-06	Realizar a todo costo la reposición de reductores de velocidad en los Corregimientos de Chancos y Todos Santos	\$ 19.883.648,00	Honorio Vargas Ortiz	0,00	Cuadro 9	
Obra Pública 006- 06	Realizar a todo costo la señalización horizontal y vertical de la via comprendida entre los corregimientos de todos santos san pedro y el barrio las aguitas.	\$ 29.993.030,00	Alex Juan Pablo Tascon	2.668.800,00	Cuadro 10	
Mant y/o Reparación 3-07	Reparación y mantenimiento de la STAR Cgto de Guayabal Mpo de San pedro.	\$5.000.000	Miguel Angel Agudelo	4.208.450,00	Cuadro 11	
Obra Pública 29-07	Realizar a todo costo el lucimiento de 2 aulas en la escuela San Judas Tadeo del Cgto de Guayabal Mpo de San pedro.	\$9.989.763	Luis Ernesto Farfan Q	799.200,00	Cuadro 12	
Obra Pública 23-07	Realizar a todo costo el mejoramiento de la vía con pavimentop rígido del centro poblado del Cgto de San jose.	\$197.558.404	Cesar Diego Castro	17.235.209,05	Cuadro 13	
Obra publica 24-07	Realizar a todo costo la conformación de la vía terciaria que comunica la cabecera municipal hasta el cgto de Buenos Aires.	\$51.235.107	Wilder barona	35.865.077,25	Cuadro 14	
Obra Pública 9-07	Realñizar a todo costo la construcción de la cancha multiple de la Vereda Montegrande.	\$34.825.124	Fernando Quintero	4.008.069,96	Cuadro 15	

AL 122.608.570,27

Por lo anterior se anexan los faltantes y aclaraciones de obra calculados mediante Cuadros del 1 al 15 como sigue:





CUADRO 1

CONTRATO: Nº obra 01-05

CONTRATISTA: CARLOS MARIO RESTREPO

OBJETO : Terminación parque principal del corregimiento de San josé Mpo de San Pedro

VALOR CONTRATO: \$27,836,406

	CONDICIONES CONTRACTUALES L FIRMAD		S SEGÚN CONTRA		E DE OBRA FINAL	E OBRA FINAL CANTIDADES REALES VERIFICADAS EN SITIO					
ITEM	DESCRIPCION	UND	CANT.	V/UNT	V/TOTAL	UND	CANT EJE.	V/UNT	V/TOTAL		
	Localizacón y Replanteo	m2	270	490,00	132.300,00	m2	270	490,00	132.300,00	0,00	
	Demolición losa en concreto	m2	40	45.060,00	1.802.400,00	m2	40	45.060,00	1.802.400,00	0,00	
	Anclajes epóxicos	Und	260	8.070,00	2.098.200,00	Und	260	8.070,00	2.098.200,00	0,00	
	pedestales en concreto	m3	1,7	309.880,00	526.796,00	m3	1,7	309.880,00	526.796,00	0,00	
	Muro en ladrillo limpio	ml	105	39.600,00	4.158.000,00	ml	85,81	39.600,00	3.398.076,00	759.924,00	
	Alfajía en concreto a=n 31 a 40 Cm	ml	106	19.500,00	2.067.000,00	ml	88,19	19.500,00	1.719.705,00	347.295,00	
	Piso tablón de gres y Dilatación en concreto	m2	270	30.770,00	8.307.900,00	m2	270	30.770,00	8.307.900,00	0,00	
	Columnas metálicas	Und	6	38.570,00	231.420,00	Und	6	38.570,00	231.420,00	0,00	
	Pégolas metálicas	ml	100	22.080,00	2.208.000,00	ml	100	22.080,00	2.208.000,00	0,00	
	lleno con tierra de capote	m3	18	21.040,00	378.720,00	m3	18	21.040,00	378.720,00	0,00	
	materas redondas	Und	4	114.690,00	458.760,00	Und	4	114.690,00	458.760,00	0,00	
	luminarias para parque	Und	4	475.110,00	1.900.440,00	Und	3	475.110,00	1.425.330,00	475.110,00	
	campamento 18 m2	Und	1	1.324.620,00	1.324.620,00	Und	1	1.324.620,00	1.324.620,00	0,00	
	refuerzo de hierro 37.000. psi	KLG	600	2.900,00	1.740.000,00	KLG	600	2.900,00	1.740.000,00	0,00	
	reflector de 150 W	Und	1	501.850,00	501.850,00	Und	1	501.850,00	501.850,00	0,00	
	TOTAL 0	DBRA			27.836.406,00				26.254.077,00	1.582.329,00	
			TOTA	L CALCULADO F	OR FALTANTE DE C	DBRA				1.582.329,00	





CUADRO 2 CONTRATO : Nº obra 03-05

CONTRATISTA: JAIR MUÑOZ SOLARTE

OBJETO : Construcción pavimento Kra 2A entre calle 1A y 2 y Calle 1 del sector villajuliana mpo de San pedro

VALOR CONTRATO: \$47,305,850

	CONDICIONES CONTRACTUALES LIQ FIRMADA I				DE OBRA FINAL	CANTIDADES REALES VERIFICADAS EN SITIO				
ITEM	DESCRIPCION	UND	CANT.	V/UNT	V/TOTAL	UND	CANT EJE.	V/UNT	V/TOTAL	
	Localización y replanteo de obra	ml	105	1.937,00	203.385,00	ml	102,8	1.937,00	199.123,60	4.261,40
	Excavación Manual tierra seca H=2 Mts. (SR)	m3	350	9.567,00	3.348.450,00	m3	350	9.567,00	3.348.450,00	0,00
	Retiro de sobrantes a máquina <=10Km	m3	350	16.397,00	5.738.950,00	m3	350	16.397,00	5.738.950,00	0,00
	Conformación compactación de subrasante CBR=95 Urbana	m2	480	1.576,00	756.480,00	m2	480	1.576,00	756.480,00	0,00
	Sub-Base Compactada material seleccionado	m3	144	49.802,00	7.171.488,00	m3	117,4	49.802,00	5.846.754,80	1.324.733,20
	Base Compactada Material Triturado	m3	96	55.091,00	5.288.736,00	m3	78,3	55.091,00	4.313.625,30	975.110,70
	Pavimenton concreto MR=36 E= 0,15 Junta. No incluye Hierro	m2	449	46.729,00	20.981.321,00	m2	391,52	46.729,00	18.295.338,08	2.685.982,92
	Realce de camara de inspección	Und	3	168.032,00	504.096,00	Und	3	168.032,00	504.096,00	0,00
	Sardinel en concreto 15 x 15 + hierro	ml	204	13.676,00	2.789.904,00	ml	183,12	13.676,00	2.504.349,12	285.554,88
	Refuerzos enh hierro de 60,000 psi	KLS	160	3.269,00	523.040,00	KLS	139,51	3.269,00	456.058,19	66.981,81
	TOTAL OF	BRA	·	·	47.305.850,00				41.963.225,09	
		1	OTAL CAL	CULADO POR	FALTANTE DE O	BRA				5.342.624,91





CUADRO 3

Contrato No. Obra 05-2005

CONTRATISTA: HECTOR FABIO PALOMINO

OBJETO : Terminación electrificación Urbanización el povenir Cgto Todos Santos VALOR CONTRATO: \$15,070,092

	CONDICIONES CONTRACTUALES LIC FIRMADA		S SEGÚN A CONTRAT		E DE OBRA FINAL	CA	FALTANTE VERIFICADO EN SITIO			
ITEM	DESCRIPCION	UND	CANT.	V/UNT	V/TOTAL	UND	CANT. EJE	V/UNT	V/TOTAL	
	Terminal sencillo secundario de 1 pueto	Und	7	44.578,00	312.046,00	Und	6	44.578,00	267.468,00	44.578,00
	Vano Flojo	Und	2	63.860,00	127.720,00	Und	2	63.860,00	127.720,00	0,00
	Caja de Distribución de 5 acometidas	Und	0	261.888,00	0,00	Und	0	261.888,00	0,00	0,00
	caja de distribución de 8 acometidas	Und	1	388.182,00	388.182,00	Und	4	388.182,00	1.552.728,00	-1.164.546,00
	Tierra sin ducto interno	Und	4	189.720,00	758.880,00	Und	4	189.720,00	758.880,00	0,00
	retenida a tierra secundaria	Und	5	106.826,00	534.130,00	Und	4	106.826,00	427.304,00	106.826,00
	Cable triplex 1/0	ml	36	23.622,00	850.392,00	ml	0	23.622,00	0,00	850.392,00
	Cable triplex 2/0	ml	104	30.380,00	3.159.520,00	ml	123,5	30.380,00	3.751.930,00	-592.410,00
	Control alumbrado público	Und	8	34.038,00	272.304,00	Und	8	34.038,00	272.304,00	0,00
	Lámpara alumbrado público	Und	8	479.508,00	3.836.064,00	Und	8	479.508,00	3.836.064,00	0,00
	Retenida secundaria pie de amigo	Und	1	394.568,00	394.568,00	Und	0	394.568,00	0,00	394.568,00
	Corido sencillo secundario	Und	1	44.578,00	44.578,00	Und	1	44.578,00	44.578,00	0,00
	Terminal doble secundario	Und	2	59.582,00	119.164,00	Und	2	59.582,00	119.164,00	0,00
	Poste en concreto 9 metros x 510 Kg	Und	8	403.124,00	3.224.992,00	Und	8	403.124,00	3.224.992,00	0,00
	TOTAL OF	BRA			14.022.540,00				14.383.132,00	
			TOTAL	CALCULADO	POR FALTANTE DE	DBRA	-360.592,00			





CUADRO 4

CONTRATO: Nº obra 19-05

CONTRATISTA: ALEXIS MARULANDA LIZCANO

OBJETO : Realizar la construcción de la I etapa de las baterias sanitarias del colegio jose antonio aguilera.

VALOR CONTRATO: \$16,180,870

	CONDICIONES CONTRACTUALES	S LIQUID	ADAS SEGÚN	ACTA DE PAG		CANTID	ADES RI Según a	FALTANTE VERIFICADO EN SITIO		
ITEM	DESCRIPCION	UND	CANT EJE.	V/UNT	V/TOTAL	UND	CANT	V/UNT	V/TOTAL	
	Muro ladrillo Tizón Sucio Revitado (2C)	m2	35	28.330,0	991.550,00	m2	0	28.330,0	0,00	991.550,00
	Muro ladrillo soga sucio (2C)	m2	60	19.610,00	1.176.600,00	m2	0	19.610,00	0,00	1.176.600,00
	Ventana lamina vidrio - Varilla Cal. 20 Fija	m2	4	144.270,00	577.080,00	m2	0	144.270,00	0,00	577.080,00
	Nave lamina entamborada calibre 20	m2	3	213.820,00	641.460,00	m2	0	213.820,00	0,00	641.460,00
	marco lámina 1,01 - 1,5 m Cal. 20 Liso S/luce	Und	3	109.340,00	328.020,00	Und	0	109.340,00	0,00	328.020,00
	Repello Cielo 1:3	m2	50	11.790,00	589.500,00	m2	0	11.790,00	0,00	589.500,00
	Repello Muro 1:3	m2	180	10.570,00	1.902.600,00	m2	0	10.570,00	0,00	1.902.600,00
	Localización Replanteo obra arquitectónica	m2	400	2.230,00	892.000,00	m2	0	2.230,00	0,00	892.000,00
	Excavación tierra a mano	m3	120	7.750,00	930.000,00	m3	0	7.750,00	0,00	930.000,00
	Relleno importado Balastro	m3	160	37.260,00	5.961.600,00	m3	0	37.260,00	0,00	5.961.600,00
	Retiro escombros manual volqueta <= 10KM	m3	120	16.680,00	2.001.600,00	m3	0	16.680,00	0,00	2.001.600,00
	Limpieza general	m2	133	1.420,00	188.860,00	m2	0	1.420,00	0,00	188.860,00
•	VALOR TOTAL OBRA EJECUTADA				16.180.870,00				0,00	16.180.870,00
		TC	TAL CALCUL	ADO POR FAL	TANTE DE OBRA				-	16.180.870,00

CUADRO 5

CONTRATO: N° mant. Rep. 30-05
CONTRATISTA: JAIR MUÑOZ SOLARTE

OBJETO : Mantenimiento alcantarillado carrera 6 Barrio las aguitas perimetro urbano mpo de San pedro

VALOR CONTRATO: \$4,718,090

	CONDICIONES CONTRACTUALES SEG	ÚN ACTA DE OBRA		CANTI C CI	FALTANTE CALCULADO					
ITEM	DESCRIPCION	V/TOTAL	UND	CANT,EJE	V/UNT	V/TOTAL				
	Destaponamiento Tubería de aguas negras	HRS	11	410.450,0	4.514.950,00	HRS	0	410.450,0	0,00	4.514.950,00
	Limpieza cámaras de inspección H<=2,00 mt	UND	2	101.570,00	203.140,00	UND	0	101.570,0	0,00	203.140,00
	OBRA EJECUTADA SEGUN EL INTERVENTOR									
080518	Limpieza de alcantarillado D>=18"	UND	0	0,00	0,00	UND	14,8	52.770,0	780.996,00	-780.996,00
080106	Motobomba de 3" por día	Día	0	0,00	0,00	Día	0,46	48.100,0	22.126,00	-22.126,00
	COSTO TOTAL				4.718.090,00				803.122,00	
	Se	elevó alc	ance TO	TAL CALCUL	ADO POR FALTAN	ITE DE C	BRA			3.914.968,00





CUADRO 6

CONTRATO: Nº Mant. Rep. 01 / 06

CONTRATISTA: JAIR MUÑOZ SOLARTE

OBJETO : Mantenimiento y reparación de la vía que conduce del Cgto de Buenos Aires al corregimiento de la Siria jurisdicción del Mpo de San pedro

VALOR CONTRATO: \$20,158,140

	CONDICIONES CONTRACTUALES SEGI	ÚN ACTA DE OBRA	CANT C.	FALTANTE VERIFICADO EN SITIO						
ITEM	DESCRIPCION	UND	CANT.	V/UNT	V/TOTAL	UND	CANT,EJE	V/UNT	V/TOTAL	
	Roceria	HCA	1	268.050,0	268.050,00	HCA	0	268.050,0	0,00	268.050,00
	Limpieza Cunetas, Zanjas, Descoles (manual)	ML	3000	992,0	2.976.000,00	ML	0	992,0	0,00	2.976.000,00
	Excavación Tierra a mano Bajo agua H= 2,0 metros	М3	14	10.278,00	143.892,00	М3	0	10.278,00	0,00	143.892,00
	Relleno roca muerta compactado saltarin	МЗ	13	20.808,00	270.504,00	М3	0	20.808,00	0,00	270.504,00
	Retiro Escombros manual Volqueta<= 10KM	М3	80	13.621,00	1.089.680,00	M3	0	13.621,00	0,00	1.089.680,00
	Solado espesor E= 0,05 m 3000 psi 210 MPA	M2	36	13.579,00	488.844,00	M2	0	13.579,00	0,00	488.844,00
	Gaviones Calibre 12	М3	90	86.413,00	7.777.170,00	M3	0	86.413,00	0,00	7.777.170,00
	Losa maciza cimiento H= 20 cm	M2	25	45.104,00	1.127.600,00	M2	0	45.104,00	0,00	1.127.600,00
	Refuerzos en hierro de 60.000 psi	KLS	150	2.487,00	373.050,00	KLS	0	2.487,00	0,00	373.050,00
	SUBTOTAL				14.514.790,00				0,00	14.514.790,00
	Factor distancia 12%				1.741.775,00				0,00	
	A.I.U 24%				3.901.575,00				0,00	
	TOTAL COSTOS				20.158.140,00				0,00	
		T	OTAL CAL	CULADO POR	FALTANTE DE O	BRA	•			20.158.140,00





CUADRO 7

CONTRATO: Nº Mant. Rep. 04 / 06
CONTRATISTA: JAIR MUÑOZ SOLARTE

OBJETO: Mantenimiento y reparación de la sede educativa de la escuela francisco jose de Caldas Institución miguel antonio caro Corregimiento prewsidente Mpo de San pedro

VALOR CONTRATO: \$32,800,281

	CONDICIONES CONTRACTUALES SEGI	ÚN ACTA DE OBRA		DACION CON F	PRESUPUESTO			LES VERIFICA EGÚN LO EJE	DAS EN SITIO CUTADO .	FALTANTE VERIFICADO EN SITIO
ITEM	DESCRIPCION	UND	CANT.	V/UNT	V/TOTAL	UND	CANT,EJE	V/UNT	V/TOTAL	
	Campamento tabla 18 m2	Und	1	1.417.130,0	1.417.130,00	Und	1	1.417.130,0	1.417.130,00	0,00
	puerta tabla y guadua	Und	2	68.250,0	136.500,00	Und	2	68.250,0	136.500,00	0,00
	desm. Esructura madera t. barro	m2	230	12.470,0	2.868.100,00	m2	230	12.470,0	2.868.100,00	0,00
	Retyiro escombros manual volqueta <= 10KM	m3	65	16.890,0	1.097.850,00	m3	65	16.890,0	1.097.850,00	0,00
	Demol. Muro Lad Soga.	ml	18	2.880,0	51.840,00	ml	18	2.880,0	51.840,00	0,00
	Muro Lad Soga Limpio	ml	26	19.910,0	517.660,00	ml	26	19.910,0	517.660,00	0,00
	Viga Concreto amarre muro 10 - 12 x 20 cm	ml	68	17.980,0	1.222.640,00	ml	50,30	17.980,0	904.394,00	318.246,00
	Viga canal aerea en concreto 3000 psi	m3	4,2	498.080,0	2.091.936,00	m3	1,20	498.080,0	597.696,00	1.494.240,00
	repello muro 1:3	m2	40	12.550,0	502.000,00	m2	40	12.550,0	502.000,00	0,00
	caja sde inspección 60 x 60 cm (concreto	und	2	128.790,0	257.580,00	und	2	128.790,0	257.580,00	0,00
	Tub PVC 21/2 Dren CF.	ml	18	21.720,0	390.960,00	ml	18	21.720,0	390.960,00	0,00
	Codo 90 presión PVC, 1/2"	und	8	890,0	7.120,00	und	8	890,0	7.120,00	0,00
	Codo 90 presión PVC 3/4"	und	4	1.250,0	5.000,00	und	4	1.250,0	5.000,00	0,00
	Tee presión PVC 1/2"	und	5	1.180,0	5.900,00	und	5	1.180,0	5.900,00	0,00
	Tee presión PVC 3/4"	und	2	2.330,0	4.660,00	und	2	2.330,0	4.660,00	0,00
	Unión presión PVC 1/2"	und	9	690,0	6.210,00	und	9	690,0	6.210,00	0,00
	Unión presión PVC 3/4"	und	4	910,0	3.640,00	und	4	910,0	3.640,00	0,00
	Tuberia PVC 1/2"	ml	55	4.960,0	272.800,00	ml	55	4.960,0	272.800,00	0,00
	Tuberia PVC 3/4"	ml	40	6.340,0	253.600,00	ml	40	6.340,0	253.600,00	0,00
	Punto de agua Fria 1/2"	pto	5	22.300,0	111.500,00	pto	5	22.300,0	111.500,00	0,00
	Alambre de cobre THW #10	ml	120	2.470,0	296.400,00	ml	120	2.470,0	296.400,00	0,00
	Alambre de cobre THW # 12	ml	110	1.600,0	176.000,00	ml	110	1.600,0	176.000,00	0,00
	Curva PVC 3/4"	und	6	1.340,0	8.040,00	und	6	1.340,0	8.040,00	0,00
	Tubo PVC 3/4"	ml	60	4.410,0	264.600,00	ml	60	4.410,0	264.600,00	0,00
	Sal Lamp (C/T/A 2#12)	und	3	37.640,0	112.920,00	und	3	37.640,0	112.920,00	0,00
	Sal Switche (A: 2#12/S1)	und	5	25.390,0	126.950,00	und	5	25.390,0	126.950,00	0,00
	entramado cañabrava teja barro	m2	230	8.830,0	2.030.900,00	m2	139,24	8.830,0	1.229.489,20	801.410,80
	estructura madera cubierta chanul 3"x 6"	m2	230	34.220,0	7.870.600,00	m2	139,24	34.220,0	4.764.792,80	3.105.807,20
	Teja barro Normal	m2	100	12.070,0	1.207.000,00	m2	100	12.070,0	1.207.000,00	0,00
	Instalación marco puerta lámina Cal 20,	und	4	19.720,00	78.880,00	und	4	19.720,00	78.880,00	0,00
	Marco lámina 1,01 - 1,5 m Cal 20 lisoS/luce	und	4	112.770,00	451.080,00	und	4	112.770,00	451.080,00	0,00
	Nave lam. Entamb. Cal 20 Bat	m2	4	222.390,00	889.560,00	m2	4	222.390,00	889.560,00	0,00
	Ventana lamina vidriobvarilla Cal 30 Corr.	m2	18	200.020,00	3.600.360,00	m2	18	200.020,00	3.600.360,00	0,00
	Vidri Trnasparente de 4 mm	m2	1,5	43.910,00	65.865,00	m2	2	43.910,00	65.865,00	0,00
	Vinitex (3M)	m2	580	5.420,00	3.143.600,00	m2	428	5.420,00	2.319.760,00	823.840,00
	Protección fachadas	m2	220	4.200,00	924.000,00	m2	220	4.200,00	924.000,00	0,00
	Limpieza general	m2	230	1.430,00	328.900,00	m2	126	1.430,00	180.180,00	148.720,00
	TOTAL				18.230.945,00				14.301.297,80	
		T	OTAL CAL	CULADO POR	FALTANTE DE O	BRA		-		3.929.647,20





CUADRO 8

CONTRATO: obra 01/06

CONTRATISTA: FERNANDO QUINTERO

OBJETO: Realizar a todo costo la construcción de la gradería y el cerramiento del coliseo cubierto Luis mario Lopeda ubicado en el perimetro urbano mpo de San pedro

VALOR CONTRATO: \$50,687,422

	CONDICIONES CONTRACTUALES SEG	ÚN ACTA OBRA		DACION CON	PRESUPUESTO DE	CA		EALES VERIFI SEGÚN LO E	CADAS EN SITIO JECUTADO .	FALTANTE VERIFICADO EN SITIO
ITEM	DESCRIPCION	UND	CANT.	V/UNT	V/TOTAL	UND	CANT,EJE	V/UNT	V/TOTAL	
	Localización y replanteo de obra arquitectónica	m2	144	2.230,0	321.120,00	m2	144	2.230,0	321.120,00	0,00
	cortadora de pavimento	ml	322	6.940,0	2.234.680,00	ml	322	6.940,0	2.234.680,00	0,00
	Demol piso Valdosa + Mortero	m2	48,6	2.730,0	132.678,00	m2	48,6	2.730,0	132.678,00	0,00
	Excavación tierra a mano	m3	14,6	7.750,0	113.150,00	m3	14,6	7.750,0	113.150,00	0,00
	solado espesor E= 0.05 m3000 psi 210	m2	48,6	14.160,0	688.176,00	m2	48,6	14.160,0	688.176,00	0,00
	Columna concreto 3000 psi	m3	1,44	465.040,0	669.657,60	m3	1,44	465.040,0	669.657,60	0,00
	Viga cimiento enlace 25 x 25 cms	m3	24	312.200,0	7.492.800,00	m3	13,70	312.200,0	4.277.140,00	3.215.660,00
	Acero de refuerzo flejado 60000 psi 420 MPA	Kls	4287	3.230,0	13.847.010,00	Kls	4287	3.230,0	13.847.010,00	0,00
	Retiro escombros manual Volqueta <=10	m3	44	16.680,0	733.920,00	m3	44	16.680,0	733.920,00	0,00
	Muro Lad. Tizon Sucio	m2	26	27.640,0	718.640,00	m2	6,04	27.640,0	166.945,60	551.694,40
	Repello Muro 1:2	m2	73,65	10.960,0	807.204,00	m2	73,65	10.960,0	807.204,00	0,00
	Limpieza Generaln	m2	104	1.420,0	147.680,00	m2	104	1.420,0	147.680,00	0,00
	Muro Ladrillo soga	m2	87	41.121,0	3.577.527,00	m2	27,18	41.121,0	1.117.668,78	2.459.858,22
	Losa maciza E=0.12 m	m2	163	56.008,0	9.129.304,00	m2	157,04	56.008,0	8.795.496,32	333.807,68
	Tuberia Galv 2" x 1,5 mm	ml	288	19.689,0	5.670.432,00	ml	288	19.689,0	5.670.432,00	0,00
	Malla eslabonada Galv. No. 10 R2"	m2	170	21.726,0	3.693.420,00	m2	162,90	21.726,0	3.539.165,40	154.254,60
	Nave puerta Tub C14 2" Malla (2"x1,5)	und	1	563.610,0	563.610,00	und	1	563.610,0	563.610,00	0,00
	tuberia Galv 3" x 2,3 mm C13	ml	3,6	43.426,0	156.333,60	ml	3,6	43.426,0	156.333,60	0,00
	TOTAL	·			50.697.342,20			·	43.982.067,30	6.715.274,90
		•	TOTAL	CALCULADO	POR FALTANTE DE O	DBRA				6.715.274,90

CUADRO 9

CONTRATO: obra 02/06

CONTRATISTA: HONORIO VARGAS ORTIZ

OBJETO : Realizar a todo costo la reposición de reductoresd e velocidad en los corregimientos de los chancos y todos santos del municipio de San pedro

VALOR CONTRATO: \$25,000,000

	CONDICIONES CONTRACTUALES SE	GÚN ACTA	DE LIQUID	ACION CON PRES	SUPUESTO DE OBRA			ALES VERIFIC SEGÚN LO EJ	ADAS EN SITIO ECUTADO .	FALTANTE VERIFICADO EN SITIO	
ITEM	DESCRIPCION	UND	CANT.	V/UNT	V/TOTAL	UND	CANT,EJE	V/UNT	V/TOTAL		
	Demol. Pavimento + Retiro	m2	177,6	19.613,0	3.483.268,80	m2	177,6	19.613,0	3.483.268,80	0,00	
	cortadora de pavimento	ml	96	7.534,0	723.264,00	ml	96	7.534,0	723.264,00	0,00	
	Excavación Tierra a mano	m3	53,28	8.863,0	472.220,64	m3	53,28	8.863,0	472.220,64	0,00	
	Relleno balastro Rio Comp. Saltarin.	m3	43,1	39.731,0	1.712.406,10	m3	43,1	39.731,0	1.712.406,10	0,00	
	Resaltos en concreto de 3000 psi	Und	8	1.686.561,0	13.492.488,00	Und	8	1.686.561,0	13.492.488,00	0,00	
	TOTAL 19.883.647,54 19.883.647,54										
	TOTAL CALCULADO POR FALTANTE DE OBRA										





CUADRO 10

CONTRATO: obra 06/06

CONTRATISTA: ALEX JUAN PABLO TASCON LOZANO

OBJETO : Realizar a todo costo la señalización Horizontal y vertical de la vía comprendida entre el cgto todos los santos y las aguitas

VALOR CONTRATO: \$29,973,030

	CONDICIONES CONTRACTUALES SEGÚ	N ACTA OBRA	DE LIQUID	ACION CON P	RESUPUESTO DE	SEGÚ		ADO Y COM	ADAS EN SITIO PARACIÓN DE DFICIAL .	FALTANTE CALCULADO
ITEM	DESCRIPCION	UND	CANT.	V/UNT	V/TOTAL	UND	CANT,EJE	V/UNT	V/TOTAL	
	Localización y replanteo de vías no urbanas	ml	4100	1.124,0	4.608.400,00	ml	4100	1.124,0	4.608.400,00	0,00
	Limpieza calzada asfalto	ml	4100	550,0	2.255.000,00	ml	4100	550,0	2.255.000,00	0,00
	Valla informativa	GLB	1	195.000,0	195.000,00	GLB	1	195.000,0	195.000,00	0,00
80702	Línea de demarcación contínua	ml	10300	1.996,0	20.558.800,00	ml	10300	1.740,0	17.922.000,00	2.636.800,00
80703	Línea de demarcación discontínua	ml	125	1.996,0	249.500,00	ml	125	1.740,0	217.500,00	32.000,00
	Señalización vertical	Und	10	210.633,0	2.106.330,00	Und	10	210.633,0	2.106.330,00	0,00
	TOTAL				29.973.030,00				27.304.230,00	
	TOTAL CALCULO DE SOBREPRECIOS EN ÍTEMES DE OBRA									

CUADRO 11

CONTRATO: mant y Rep 03/07

CONTRATISTA : MIGUEL ANGEL AGUDELO

OBJETO : Realizar a todo costo la reparación y mantenimiento de la STAR del Corregimioento de Guayabal mpo de San pedro

VALOR CONTRATO: \$5,000,000

	CONDICIONES CONTRACTUALES SEG	ÚN ACTA OBRA	DE LIQUID	ACION CON P	PRESUPUESTO DE		ADAS EN SITIO ECUTADO .	FALTANTE CALCULADO EN SITIO			
ITEM	DESCRIPCION	UND	CANT.	V/UNT	V/TOTAL	UND	CANT,EJE	V/UNT	V/TOTAL		
	Reparación y mantenimiento STAR	GL	1	5.000.000,0	5.000.000,00	GL	0	**********	0,00	5.000.000,00	
	OBRA EJECUTADA LIMPIEZA POR TAPONAMIENTO										
080518	Limpieza de alcantarillado D>=18"	UND	0	0,00	0,00	UND	15	52.770,0	791.550,00	-791.550,00	
	COSTO TOTAL				5.000.000,00				791.550,00		
	s	se eleva alcance, TOTAL CALCULADO POR FALTANTE DE OBRA									





CONTRATO: obra 029/07

CONTRATISTA :LUIS ERNESTO FARFAN QUINTERO

OBJETO: Realizar a todo costo el enlucimiento de 2 aulas en la escuela San Judas tadeo Mpo de Guayabal

VALOR CONTRATO: \$8,056,260

	CONDICIONES CONTRACTUALES SEGÚ	JN ACTA OBRA	DE LIQUID	ACION CON F	PRESUPUESTO DE		DADES REAL ALCULADO SE		ADAS EN SITIO ECUTADO .	FALTANTE VERIFICADO EN SITIO	
ITEM	DESCRIPCION	UND	CANT.	V/UNT	V/TOTAL	UND	CANT,EJE	V/UNT	V/TOTAL		
1	AULAS										
1,10	Repello Muro 1:3	m2	80	15.450,00	1.236.000,00	m2	80	15.450,00	1.236.000,00	0,00	
1,20	Repello Cielo 1:3	m2	80	17.300,00	1.384.000,00	m2	80	17.300,00	1.384.000,00	0,00	
1,30	Estuco Muro	m2	80	4.240,00	339.200,00	m2	0	4.240,00	0,00	339200,00	
1,40	Estuco Cielos Plasticos	m2	80	5.750,00	460.000,00	m2	0	5.750,00	0,00	460000,00	
1,50	Marco lámina Entamb. Cal 20 Bat.	Und	2	129.600,00	259.200,00	Und	2	129.600,00	259.200,00	0,00	
1,60	Nave lámina Entamb. Cal 20 Bat.	m2	5	224.890,00	1.124.450,00	m2	5	224.890,00	1.124.450,00	0,00	
1,70	Ventana lam. Vidrio Sencilla Cal 20 Corr.	m2	18	178.010,00	3.204.180,00	m2	18	178.010,00	3.204.180,00	0,00	
1,80	Limpieza General	m2	39	1.570,00	61.230,00	m2	39	1.570,00 61.230,00		0,00	
	COSTO TOTAL				8.068.260,00				7.269.060,00		
	se eleva alcance obra TOTAL CALCULADO POR FALTANTE DE OBRA										

CUADRO 12

CUADRO 13

CONTRATO: Licit. 023/07

CONTRATISTA: UNION TEMPORAL VIAL SAN JOSE

OBJETO : realizar a todo costo el mejoramiento de la vía con pavimento rígido del centro pblado del Cgto de San José

VALOR CONTRATO: \$197,558,400

	CONDICIONES CONTRACTUALES SEGÚ	IN ACTA I OBRA	DE LIQUID	ACION CON P	RESUPUESTO DE		DADES REAL LCULADO SE		ADAS EN SITIO ECUTADO .	FALTANTE VERIFICADO EN SITIO	
ITEM	DESCRIPCION	UND	CANT.	V/UNT	V/TOTAL	UND	CANT,EJE	V/UNT	V/TOTAL		
	Pavimento de concreto Hidraulico MR= 40	m3	299	478.397,00	143.040.703,00	m3	280,03	478.397,00	133.965.511,91	9.075.191,09	
	Cunetas revestidas en concreto	m3	41	285.678,00	11.827.069,20	m3	20,13	285.678,00	5.750.698,14	6.076.371,06	
	Excavación sin clasificar de la explanación, canales y prestamos	m2	598	3.241,00	1.938.118,00	m2	598	3.241,00	1.938.118,00	0,00	
	Transporte de materiales provenientes de la excavación canales y explanación para distancias mayores a 1000 mts	m3/Km	8.970	1.048,00	9.400.560,00	m3/Km	8.970	1.048,00	9.400.560,00	0,00	
	Sub base granular CBR= 30	m3	299	86.907,00	25.985.193,00	m3	280,03	86.907,00	24.336.567,21	1.648.625,79	
	Excavaciohnes en material comun en seco	m3	11	18.001,00	199.991,11	m3	11,00	18.001,00	198.011,00	1.980,11	
	Realce de cámara de D= 1,5 m	Und	6	144.347,00	866.082,00	Und	3,00	144.347,00	433.041,00	433.041,00	
	Tuberia en concreto simple de D= 600 mm	ml	10	200.237,00	2.002.370,00	ml	10,00	200.237,00	2.002.370,00	0,00	
	Relleno para estructuras	m3	5	61.943,00	309.715,00	m3	5,00	61.943,00	309.715,00		
	Señales de tránsito grupo 1 D=80 cm papel reflectivo tipo 1	Und	8	248.574,00	1.988.592,00	Und	8,00	248.574,00	1.988.592,00	0,00	
	COSTO TOTAL				197.558.393,31				180.323.184,26		
	TOTAL CALCULADO POR FALTANTE DE OBRA										





CUADRO 14

CONTRATO: obra 024/07

CONTRATISTA: WILDER BARONA TRIANA

OBJETO : realizar a todo costo la conformación sin compactar de la vía terciaria que comunica a San pedro hasta el cgto de Buenos aires.

VALOR CONTRATO: \$51,235,107

	CONDICIONES CONTRACTUALES		ACTA DE LIO DE OBRA	FINAL CON	CANTI CA	FALTANTE VERIFICADO EN SITIO				
ITEM	DESCRIPCION	UND	CANT.	V/UNT	V/TOTAL	UND	CANT,EJE	V/UNT	V/TOTAL	
	Conformación de la vía sin compactar	m2	74.795,78	685,00	51.235.107,25	m2	22.438,00	685,00	15.370.030,00	35.865.077,25
	COSTO TOTAL				51.235.107,25				15.370.030,00	
	se eleva alcance TOTAL CALCULADO POR FALTANTE DE OBRA									35.865.077,25

CUADRO 15

CONTRATO: obra 009/07

CONTRATISTA: FERNANDO QUINTERO

OBJETO : Realizar a todo costo la construcción de la cancha multiple de la vereda Montegrande Jurisdicción Municipio de san pedro

VALOR CONTRATO: \$31,825,124

	CONDICIONES CONTRACTUALES SEGÚ D	IN ACTA E OBRA	DE LIQUIE	ACION CON F	PRESUPUESTO		ALCULADO SI		DAS EN SITIO Y ECUTADO .	FALTANTE CALCULADO
ITEM	DESCRIPCION	UND	CANT.	V/UNT	V/TOTAL	UND	CANT,EJE	V/UNT	V/TOTAL	
1	DEMOLICIONES									
1,1	Corte de arbol + retiro (Inc. Raices) H> 3,0 m	Und	5	86.491,00	432.455	Und	5	86.491,00	432.455,00	0,00
1,2	Desmonte Cubierta Asbesto Cemento	m2	316	4.116,00	1.300.656	m2	316	4.116,00	1.300.656,00	0,00
1,3	Desm Estructura Madera T. Asbesto Cemento	m2	240	8.088,00	1.941.120	m2	240	8.088,00	1.941.120,00	0,00
1,4	Demol. Muro Lad Soga	m2	135	4.103,00	553.905	m2	135	4.103,00	553.905,00	0,00
1,5	Demol. Columna Concreto Amare	ml	23	11.450,00	263.350	ml	23	11.450,00	263.350,00	0,00
1,6	Demol. Viga Amare Muro	ml	64	6.758,00	432.512	ml	64	6.758,00	432.512,00	0,00
1,7	Demol. Piso Baldosa + Mortero	m2	240	2.817,00	676.080	m2	240	2.817,00	676.080,00	0,00
1,8	Demol. Placa de concreto E= 12,1 a 17,5 cm	m2	240	12.302,00	2.952.480	m2	240	12.302,00	2.952.480,00	0,00
1,9	Demol concreto Ciclopeo	m3	7,8	158.959,00	1.239.880	m3	7,8	158.959,00	1.239.880,20	0,00
2	CONSTRUCCION CANCHA									
2,1	Localización y replanteo	m2	338	155,00	52.390	m2	338	155,00	52.390,00	0,00
2,2	Excavación en conglomerado (Incluyendo Roca)	m3	263,2	15.357,00	4.041.962	m3	135,1	15.357,00	2.075.037,84	1.966.924,56
2,3	Retiro de saldo en Sitio	m3	263,2	15.934,00	4.193.829	m3	135,1	15.934,00	2.152.683,40	2.041.145,40
2,4	Conformación y compactación	m2	338	1.842,00	622.596	m2	338	1.842,00	622.596,00	0,00
2,5	lleno compactado material seleccionado canto rodado (Base)	m3	98,7	43.094,00	4.253.378	m3	98,7	43.094,00	4.253.377,80	0,00
2,6	Losa de concreto cancha Múltiple E= 10 cm 3000 psi	m2	338	35.114,00	11.868.532	m2	338	35.114,00	11.868.532,00	0,00
	COSTO TOTAL				34.825.125,20				30.817.055,24	4.008.069,96
			TOTAL FA	LTANTE DE C	BRA CALCULAI	00	•			4.008.069,96





Se puede observar que el presunto faltante de obra pública relaciona 15 contratos de los 26 analizados y corresponde al 11.96% de total seleccionado, indicando con esto un alto índice de inconsistencias por una probable falta de control y seguimiento a la contratación, demostrado en cada uno de los contratos a los cuales se les detectó faltantes y que carecen de la interventoría o supervisión acorde a las normas técnicas y legales durante la ejecución de la obra.

Otro aspecto importante comprobado con la evaluación de los contratos, consiste en la falta de documentación e información necesaria para el buen desarrollo de las obras, pues de forma repetitiva se comprobó en las tres vigencias 2005, 2006 y 2007 la infracción a las normas tantos legales como técnicas, las cuales se relacionan en tres grupos a continuación:

ACTUACIONES Y DOCUMENTOS FALTANTES	CONTRATOS VIGENCIA 2005	CONTRATROS VIGENCIA 2006	CONTRATOS VIGENCIA 2007
No presenta Informe de interventoria o supervisión de la obra, Infringiendo el seguimiento técnico, administrativo y Jurídico enunciado en: Art 4º Numerales 1,3,5,8 y 9 del ART. 4º, Numerales. 1,2,3, y 5 del ART. 5º, Numerales. 2,3,4,16 y 17 del ART. 25º, Numerales. 1,4,6,7 y 8 del ART. 26°, Artículos. 50°, 51°, 52°,53° y 56°, de la Ley 80 de 1.993.	Cto de obra 01-05 Cto de obra 03-05 Cto de obra 19-05 Cto Rep. Manteni. 30-05	Cto Rep . Manteni. 01-06 Cto Rep . Manteni. 04-06 Cto de obra 01-06 Cto de obra 02-06 Cto de obra 06-06	Cto Rep. Manteni. 03-07 Cto de obra 29-05 Cto Lict. 23-07 Cto de obra 24-07 cto de obra 09-07
No tiene especificaciones técnicas, cronograma de actividades, diseños o esquemas, planos de la obra o planos de ubicación geografica.Art. 25º Numeral 12 de la Ley 80 de 1.993	Cto de obra 01-05 Cto de Obra 03-05 Cto Rep. Manteni. 30-05	Cto Rep . Manteni. 01-06 Cto Rep . Manteni. 04-06 Cto de Obra 06-06	Cto de obra 09-07
Asumen acta final con balance de obra como si fuera acta de liquidación del contrato. ART. 60° y 61° LEY 80 /93, también incumpliendo el clausulado de los contratos.	Cto de obra 05-05 Cto de obra 19-05	Cto Rep . Manteni. 01-06 Cto Rep . Manteni. 04-06 Cto de obra 01-06 Cto de obra 02-06 Cto de obra 06-06	Cto Rep. Manteni. 03-07 Cto de obra 29-05 Cto Lict. 23-07 Cto de obra 24-07





Por otra parte se logró verificar:

- 1. Las obras físicas ejecutadas como el mantenimiento de vías terciarias no se planifican debido a la forma como los contratos se pactan como ejemplo (Conformación y regado de material sin compactar), significa que el material dura muy poco y se ejecuta como para cubrir momentáneamente invirtiendo onerosamente un material que dudosamente se verificó su aplicación. Como pasa con los contratos 01-2006 y 24-2007
- 2. Las obras están siendo supervisadas o interventoriadas por un personal que no tiene el perfil idóneo para la revisión y recibo a satisfacción de obras de infraestructura física, por lo tanto se nota al no registrar el seguimiento ni se tiene informe de interventoria para cada obra.
- 3. Se puede generalizar que no ejecutan las especificaciones técnicas constructivas en las cuales se registren las medidas o diseños en planos o esquemas, situación que debería cumplirse al planificar una ejecución, sin embargo el organismo de control debe hacer un levantamiento de las obras que significan una extensión en el tiempo de la visita técnica programada.

4.2.6 Quejas y Denuncias.

Dentro del proceso auditor no fue radicada ninguna queja.

5. ANEXOS

Opinión de los Estados contables

Relación de Hallazgos





Doctor
WERNEY LADINO BEDOYA
Alcalde Municipal
San Pedro Valle

Asunto: Opinión Estados Contables vigencias 2005 - 2006 - 2007.

La Contraloría Departamental del Valle del Cauca con fundamento en las facultades otorgadas por el Artículo 267 de la Constitución Política, practicó Auditoria a los Estados Financieros de la Alcaldía Municipal de San Pedro Valle a través del examen del Balance General a 31 de diciembre de 2005, 2006 y 2007 y el Estado de Actividad Financiera, Económica y Social por el periodo comprendido entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2005, 2006 y 2007; así como la comprobación de que las operaciones financieras, administrativas y económicas se realizaron conforme a las normas legales, estatutarias y de procedimientos aplicables y la evaluación del Sistema de Control Interno Contable.

La presentación de los Estados Contables y la información analizada es responsabilidad de la entidad, la de la Contraloría Departamental del Valle del Cauca, consiste en producir un informe en el cual se exprese una opinión sobre la razonabilidad de dichos estados, así como la Eficiencia y la Eficacia del Sistema de Control Interno.

La evaluación se llevó a cabo de acuerdo a normas, políticas y procedimientos de Auditoria prescritos por la Contraloría Departamental del Valle y la Resolución100-28.22.005- donde se implementa el Sistema de Gestión de Calidad, compatibles con las de general aceptación, por lo tanto requirió acorde con ellas, de planeación y ejecución del trabajo, de manera que el examen proporcione una base razonable para fundamentar la opinión y los conceptos expresados en el informe. El control incluyó el examen, sobre la base de pruebas selectivas, de las evidencias y documentos que soportan la Gestión de la entidad; las cifras y presentación de los Estados Contables y el cumplimiento de las disposiciones legales, así como la adecuada implementación y funcionamiento del sistema de control interno contable.

Se detalla a continuación cada una de las deficiencias encontradas las cuales permiten opinar sobre la razonabilidad o no a los estados contables:

 En la Vigencias auditadas el grupo de inversiones figura con un saldo de \$28.749.000, del cual en los archivos de la administración no figura documento alguno que garantice este derecho.





- En la Propiedad Planta y Equipo, la cuenta de terrenos a diciembre 31 de 2007 aparece con un saldo de \$1.843.937.000 y se aportan documentos de propiedad por \$153.037.000, encontrándose sobrestimado en \$1.690.900.000; Las edificaciones a diciembre 31 de 2007 presentan un saldo de \$2.856.513.000, con documentos soportes por \$4.510.047.000, con una subestimación de \$1.653.534.000; las cuentas de equipo de cómputo con saldo de \$46.421.000 y Equipo de Transporte de \$10.000.000 a diciembre 31 de 2007, no cuentan con documentos que garantice su propiedad.
- En las vigencias 2005, 2006, 2007 no se practicaron las depreciaciones correspondientes a la Propiedad Planta y Equipo.
- En las vigencias auditadas, no hay inventario de los bienes y recursos naturales y del medio ambiente, por tal razón no aparecen valores registrados en los estados financieros
- La administración realizó un estudio técnico, donde se valoraron los Bienes de Beneficio y Uso Público por \$ 23.715.216.000, por este concepto en el balance general al 31 de diciembre de 2007 se encuentran registros por \$3.422.128.000, presentando una subestimación de \$ 20.293.088.000.
- No se realizan los registros contables correspondientes al FONPET, ni se conoce el monto que por este concepto le pertenece a la Administración Municipal y por tal razón no figuran en los estados financieros.
- En la oficina de servicios administrativos al 31 de diciembre de 2007, figuran obligaciones laborales por \$633.450.593.75, y en los estados financieros a la misma fecha figura un saldo de \$480.230.000, presentando una subestimación de \$153.220.593.80
- No se ha realizado el cálculo actuarial del pasivo pensional, por tal razón los pasivos estimados de la provisión para pensiones no se encuentran incorporados en los estados financieros.
- Se constató que el municipio enfrenta varias demandas en su contra, no obstante verificado los estados contables, no aparecen estas potencialidades registradas en la cuenta de orden correspondiente.





La Contraloría Departamental, en la Resolución 100.28.02.22 de diciembre 14 de 2006, establece la presentación de un informe sobre la situación del sistema de Control Interno Contable de las Entidades sujetas a Control fiscal. En atención a lo anterior, el Municipio de San Pedro Valle, obtuvo 2.60 puntos, ubicándose en un rango de insuficiente.

En nuestra opinión y teniendo en cuenta lo expresado en los párrafos precedentes, los Estados Contables no se presentan razonablemente en todo aspecto significativo la situación financiera de la Alcaldía del Municipio de San Pedro al 31 de diciembre de 2005, 2006 y 2007 y los resultados de sus operaciones para los años terminados en esas fechas, de conformidad con las normas de Contabilidad Generalmente aceptadas.

Atentamente,

WILMAR RAMIREZ SALDARRIAGA Tarjeta Profesional No. 130709 - T





Relación de Hallazgos Informe Preliminar Auditoria vigencias 2005- 2006-2007.

		Derecho De				Tip	o de F	lallazgo
No.	Observación Auditoria+	Contradicción de la Entidad	Conclusión Auditoria	Α	D	Р	F	Valor Daño Patrimonial
1	El municipio celebró los contratos de obra pública, números 018 del 20 de marzo de 2007, por \$39.922.464; N° 024 del 16 de octubre de 2007, por \$51.235.107; N° 028-2007 del 19 de diciembre de 2007, por \$45.090.041; N° 029-2007 del 21 de diciembre de 2007, por \$9.989.763, los cuales estaban sometidos a las reglas de la contratación directa con formalidades plenas, los cuales presentan las siguientes falencias: En la carpeta del contrato N° 028 del 19 de diciembre de 2007, no figura copia de la inscripción en el Banco de Programas y Proyectos del Municipio, con su Ficha de Identificación y la viabilidad del Proyecto de Inversión, como lo disponen los artículos 27 y 49 de la ley 152 de 1.994. El auxiliar del Banco de Programas y Proyectos del Municipio, certificó que en el programa SEPPI, donde se registran los proyectos, figura como último proyecto radicado el identificado con el N° 2006-076670-0168.	Sobre estas observaciones la entidad manifiesta que la publicación se surtió a través de fijación en cartelera de la entidad y que los contratos los publica en un diario de amplia circulación; dice también que en los contratos elaboró los análisis de conveniencia del gasto y que en cuanto a la falta de inscripción en el Banco de Programas del municipio, obedece a problemas en el manejo de este Banco de Programas y Proyectos.	auditor observó que no se clarificó lo referente a la publicación de los documentos que exige el artículo 3º del Decreto 2434 de 2006 en el Portal Único de Contratación; los análisis de conveniencia y la oportunidad de realizar la contratación, no incluyen la	X	X			





		Derecho De	TITICADO NO. SC-3002-1			Tip	o de F	łallazgo
No.	Observación Auditoria+	Contradicción de la Entidad	Conclusión Auditoria	Α	D	Р	F	Valor Daño Patrimonial
	En los documentos anexos al contrato de obra N° 024, del 16 de octubre de 2007, se apreció copia del oficio de fecha 10 de septiembre de 2007, suscrito por Auxiliar Encargada del Banco de Programas y Proyectos del Municipio, donde Certifica que el proyecto denominado Mantenimiento y Mejoramiento de las Vías Terciarias, del Municipio de San Pedro, se encuentra registrado en el Banco de Programas y Proyectos Municipal, con el Número de Registro: 2006- 076670-0173; al practicarse inspección ocular al sistema el 15 de julio de 2008, con el acompañamiento del señor Juan Carlos Correa, Auxiliar del Banco de Proyectos del Municipio, se observó que en el Programa SEPPI donde se registran los proyectos de Inversión, figura como último proyecto radicado el N° 2006-076670-0168, por lo tanto el registro N° 2006-076670- 0173 indicado por la Encargada del Banco de proyectos, no existe.							
	No se apreció en la carpeta de los anteriores contratos, la publicación en el Portal Único de Contratación, de los documentos que relaciona el artículo 3° del Decreto 2434 de 2006; tampoco se evidenció, ningún documento relacionado con lo estipulado en el artículo 5° de la norma citada. Los análisis de conveniencia y la oportunidad de							





		Derecho De	,			Tip	o de F	lallazgo
No.	Observación Auditoria+	Contradicción de la Entidad	Conclusión Auditoria	Α	D	Р	F	Valor Daño Patrimonial
	celebrar la contratación, no incluye los requisitos mínimos exigidos por el artículo 8º del Decreto 2170 de 2002. En la carpeta no figura la publicación de los contratos, en el Diario Oficial o en la Gaceta Oficial, de la Entidad territorial, o por algún mecanismo determinado en forma general por la autoridad administrativa territorial, que permita a los habitantes conocer su contenido, tal como lo establece el parágrafo 3º del artículo 41 de la ley 80 de 1993 (Lo subrayado es nuestro). Las anteriores observaciones constituyen posible hallazgo disciplinario, por incumplimiento de los deberes que consagra el artículo 34, numeral 1 de la ley 734 de 2002.							





		Derecho De		Tipo de Hallazgo			lallazgo	
No.	Observación Auditoria+	Contradicción de la Entidad	Conclusión Auditoria	Α	D	Р	F	Valor Daño Patrimonial
2	El municipio celebró los contratos de obra pública números, 001 del 24 de febrero de 2005, por \$27.836.406; Nº 003 del 25 de febrero de 2005, por \$47.305.850; Nº 005 del 1 de marzo de 2005, por \$15.070.092; Nº 019 del 22 de noviembre de 2005, por \$16.180.870; Nº 001 del 16 de julio por \$50.687.422; Nº 002 del 8 de agosto de 2006, por \$19.883.648; Nº 006 del 4 de diciembre de 2006 por \$29.973.030, los cuales estaban sometidos a la contratación directa con formalidades plenas y se evidenció: En la carpeta se observaron algunos análisis de conveniencia, lo cuales no contienen la información que exige el artículo 8º del Decreto 2170 de 2002. No se evidenció la publicación del Aviso de Convocatoria, en un diario de amplia circulación nacional, departamental o municipal, según el caso, o comunicarse por algún mecanismo determinado en forma general por la autoridad administrativa, de modo que le permita a la ciudadanía conocer su contenido, tal como lo dispone el artículo 1º, inciso quinto, del Decreto 2170 de 2002. No se observó en la carpeta la publicación de los contratos, en el diario oficial o gaceta oficial correspondiente a la respectiva entidad territorial, que permita a los habitantes conocer su contenido, tal como lo dispone el parágrafo 3º de artículo 41 de la ley 80 de 1993 (lo subrayado fuera del texto). Las anteriores observaciones constituyen presunto hallazgo disciplinario, por incumplimiento de los deberes que consagra el artículo 34, numeral 1 de la ley 734 de 2002. En la carpeta del contrato de obra pública Nº 001 del 24 de febrero de 2005, no figura la inscripción, clasificación y calificación del contratista ante la cámara de comercio de su domicilio, como lo establecen los artículos 22 de la ley 80 de 1993 y el artículo 6º del Decreto 92 de 1998. En los documentos anexos al contrato Nº 003 del 25 de febrero de 2005, el cual se refiere a la pavimentación de varias personas que solicitan al alcalde se construyan los sardineles, andenes y muros de contención, lo que denota la falta de estudios	Para esta observación, la entidad incluyó los mismos comentarios del hallazgo anterior, o sea el número 1.	Las conclusiones sobre esta observación, son las mismas que se determinaron para el hallazgo anterior.	x	x			





		Derecho De		Tipo de Hallazgo				lallazgo
No.	Observación Auditoria+	Contradicción de la Entidad	Conclusión Auditoria	Α	D	Р	F	Valor Daño Patrimonial
3	El municipio suscribió los contratos de obra pública números 001 del 28 de abril de 2006, por \$20.158.140 y el N° 004 del 28 de abril de 2006, por \$32.800.281, en los cuales figura como contratista el señor Jair Muñoz Solarte, los cuales presentan las siguientes falencias: A pesar de tratarse de contratación directa con formalidades plenas, no se observaron los proyectos de pliegos de condiciones o términos de referencia, que sirven de base para el desarrollo de los procesos de selección de contratación directa, como lo establecen los artículos 25, numeral 12 y artículo 29 de la ley 80 de 1993, artículos 1, 2 y 10 del Decreto 2170 de 2002 y artículo 209 de nuestra Constitución Política. El análisis de conveniencia que se apreció en las carpetas, no contempla los requisitos mínimos que exige el artículo 8° del Decreto 2170 de 2002. ESTA OBSERVACIÓN FUE CLARIFICADA, MESA DE TRABAJO N° 07 DEL 8 DE SEPTIEMBRE DE 2008.	Sobre estas observaciones el alcalde manifiesta que no llenan los requisitos exigidos por la ley 80 de 1993 y el Decreto 2170 de 2002, porque se declaró la urgencia manifiesta, según el Decreto Nº 062 del 24 de abril de 2006, para dar solución a una problemática específica y que esta actuación ya fue auditada por ese ente de control.	el Decreto Nº 062 y constató que estas dos obras estaban incluidas en este Decreto, en los					





		Derecho De	IIICAGO NO. SC-3002-1			Tip	lallazgo	
No.	Observación Auditoria+	Contradicción de la Entidad	Conclusión Auditoria	Α	D	Р	F	Valor Daño Patrimonial
4	La Entidad celebró el contrato de prestación de servicios Nº 003 del 3 de enero de 2005, por \$6.000.000, cuyo objeto es desarrollar el Programa de Información en Vigilancia epidemiológica en el municipio de San Pedro, el cual presenta las siguientes observaciones: No aparece copia de la inscripción y viabilidad del proyecto en el Banco de Programas del Municipio, como lo disponen los artículos 27 y 49 de la ley 152 de 1994. No figura los estudios previos donde se analice la conveniencia y la oportunidad de realizar la contratación, que contenga como mínimo la información pedida en el artículo 8º del Decreto 2170 de 2002. No se aprecia copia del pasado judicial, ni el formato único de hoja de vida, como lo exige el artículo 1º de la ley 190 de 1995. No se aprecia idoneidad y experiencia directamente relacionada con el área contratada, como lo establece el artículo 13 del Decreto 2170 de 2002. No se observó en la carpeta la publicación del contrato, en el diario oficial o gaceta oficial correspondiente a la respectiva entidad territorial, o a falta de dicho medio, por algún mecanismo determinado en forma general por la autoridad administrativa territorial, que permita a	Sobre esta observación y que se refiere al contrato de prestación de servicios N° 003 por \$6.000.000, la entidad dice que a pesar de no aparecer copia de la inscripción en el Banco de Proyectos, revisado el programa SSEPPI se constató que aparece registrado con el N° 2005-076670-0053 y que anexa copia; no obstante revisados los documentos no se apreció copia de este programa; manifiesta también que el contrato fue publicado en un diario a nivel nacional y no en Gaceta oficial, ya que el municipio no cuenta con este medio de comunicación; el grupo auditor no comparte lo expuesto sobre la publicación de este	De acuerdo con lo antes anotado, se deja la presente observación en firme, toda vez que la entidad no clarificó la observación formulada.	X	x			





		Derecho De	fficado No. SC-3002-1			Tip	łallazgo	
No.	Observación Auditoria+	Contradicción de la Entidad	Conclusión Auditoria	Α	D	Р	F	Valor Daño Patrimonial
	los habitantes conocer su contenido, tal como lo dispone el parágrafo 3º de artículo 41 de la ley 80 de 1993 (Lo subrayado fuera del texto). No se observó ninguna acta de seguimiento o de interventoria, a pesar de haberse pactado en la cláusula décima del contrato. Las anteriores observaciones constituyen posible hallazgo disciplinario, por incumplimiento de los deberes que consagra el artículo 34, numeral 1 de la ley 734 de 2002.	contrato, ya que debió de haberse publicado en un diario de amplia circulación territorial, en este caso de circulación en el Valle del Cauca, como lo establece el artículo 41 de la ley 80 de 1993.						
5	Se observó que la administración celebró el 3 de enero de 2005, el contrato de prestación de servicios profesionales de Asesoría Jurídica, por \$19.200.000, con una duración de doce (12) meses contados a partir del 3 de enero de 2005, el cual presenta las siguientes observaciones: En la carpeta se observó el Acuerdo de Terminación del presente contrato por mutuo acuerdo, fechado el 3 de junio de 2005, firmado por el alcalde municipal y el abogado, donde se acuerda una indemnización de \$3.200.000, a favor del contratista equivalente al pago de dos meses del contrato, sin que se aprecie ninguna justificación para el pago de esta indemnización, la cual fue pagada según comprobante de egreso N° OP-21750, del 6 de julio de 2005, por \$1.600.000 y el comprobante de egreso N° OP-21790 del 11 de julio de 2005, por \$1.600.000;	Respecto a esta observación, la entidad dice que como se iniciaba una nueva administración, se llegó a este acuerdo con el fin de evitar demandas y que el alcalde que llega debe rodearse de un asesor de su confianza.	Analizados los argumentos expuestos por el alcalde Municipal, el grupo auditor no comparte sus explicaciones por lo tanto se deja en firme.	x			x	\$3.200.000





		Derecho De				Tip	o de F	łallazgo
No.	Observación Auditoria+	Contradicción de la Entidad	Conclusión Auditoria	Α	D	Р	F	Valor Daño Patrimonial
	es preciso resaltar que obra en la carpeta copia de los comprobantes de egreso de los meses de enero a mayo de 2005, cada uno por \$1.600.000, donde se evidenció que el Municipio pagó cumplidamente los honorarios al Abogado, por lo tanto no era procedente el pago de esta indemnización. También se apreció en los documentos anexos a esta contratación, el contrato de prestación de servicios profesionales de Asesoría Jurídica del 3 de junio de 2005, por un valor de \$8.000.000, donde se pacta pagos mensuales de \$1.600.000, suscrito por el Alcalde Municipal y el Abogado, con una duración de cinco (5) meses contados a partir del 3 de junio al 31 de octubre de 2005, observándose que a través de la orden de pago Nº 1355 del 17 de agosto de 2005 y comprobante de egreso Nº OP-22118 del 18 de agosto de 2005, se cancela al abogado, los honorarios de los meses de junio y julio de 2005. En este orden de ideas y de acuerdo con lo antes expresado se observó que se presentó una gestión ineficaz y antieconómica, en los términos indicados por el artículo 6º de la ley 610 de 2000, que causó posible detrimento al							raumona





		Derecho De	IIICado No. SC-3002-1			Tipo de Hallazgo		lallazgo
No.	Observación Auditoria+	Contradicción de la Entidad	Conclusión Auditoria	Α	D	Р	F	Valor Daño Patrimonial
6	La Entidad suscribió el contrato de suministro Nº 01, del 13 de febrero de 2007 por \$24.000.000, cuyo objeto es el suministro de medicamentos esenciales para uso humano, de la comunidad más vulnerable del Municipio de San Pedro, el cual presenta las siguientes observaciones: El objeto del contrato es muy general, lo que no permite al Municipio realizar autocontrol y seguimiento a la ejecución del contrato, lo mismo que a los órganos de control. Se aprecia en la carpeta como soporte de la ejecución del contrato, varias facturas de la Droguería del Parque, las cuales carecen de la autorización de la numeración por parte de la DIAN, como lo dispone el artículo 2º de la Resolución Nº 3878 del 28 de junio de 1996. No se aprecia el Registro del Proveedor ante el SICE, como lo establece el artículo 3º de la ley 598 de 2000, artículos 1º, 2º, 8º y 13 del Decreto 3512 de 2003 Las anteriores observaciones constituyen presunto hallazgo disciplinario, por posible incumplimiento de los deberes que consagra el artículo 34, numeral 1 de la ley 734 de 2002.	Sobre esta observación la Entidad dice que el, objeto es muy general ya que la esencia del mismo es el de favorecer a la población más vulnerable y que el proveedor para hacer la entrega de los medicamentos, debe recibir por cada una de ellas el original de las fórmulas debidamente autorizadas por el alcalde. En lo que hace alusión a las facturas expedidas por la Droguería del Parque, por estar inscrito en el régimen simplificado, no requiere autorización de las facturas por parte de la DIAN y que en lo que se refiere al registro del proveedor ante el Sice, en su momento el proveedor anexó copias de consignación y envió el contrato	analizar la respuesta de la entidad, pudo constatar que en lo que se refiere a que el contrato es muy general y que no permite hacer autocontrol y seguimiento, hace una serie de comentarios que no satisface las observaciones formuladas. En lo referente a la autorización de las facturas del Proveedor, por parte de la DIAN, expresa que por ser del régimen simplificado no requiere de esta autorización, no obstante no se apreció certificación de estar inscrito el proveedor ante la DIAN, en el	X	X			





		Derecho De				Tip	o de F	łallazgo
No.	Observación Auditoria+	Contradicción de la Entidad	Conclusión Auditoria	Α	D	Р	F	Valor Daño Patrimonial
		Telecomunicaciones, con lo cual hacía el registro ante dicha entidad, pero no ha sido renovado.	En lo que respecta a la inscripción ante el Sice, hace una serie de comentarios y finaliza argumentando que su registro ante el Sice, no ha sido renovado. De lo expuesto anteriormente, se concluye que no existen elementos para modificar las observaciones formuladas, por lo tanto se dejan en firme.					
7	En la ejecución del plan de desarrollo 2005-2007 se omitieron obras consideradas en su formulación inicial y se ejecutaron otras que no estaban contempladas sin someterlo a la debida modificación por parte del Concejo Municipal y las comunidades afectadas. Contraviniendo el artículo 44 de la ley 152 de 1994.	El alcalde municipal manifestó que presentó ante el honorable concejo municipal autorización para hacer traslados los cuales fueron aprobados y se ejecutaron proyectos que si bien es cierto no estaban definidos con apropiaciones presupuestales en la Matriz plurianual de inversiones del plan de	modificaciones al plan de desarrollo deben ser aprobadas por el Concejo Municipal y la solicitud para esta	x	x			





		Derecho De	mcado No. SC-3002-1			Tip	o de F	lallazgo
No.	Observación Auditoria+	Contradicción de la Entidad	Conclusión Auditoria	Α	D	Р	F	Valor Daño Patrimonial
		desarrollo se lograron identificar dentro de los objetivos generales de dicho plan y se dejaron de ejecutar otros proyectos de menor prioridad. Es de aclarar que el presupuesto público no es una herramienta de tipo fijo sino que constantemente tiene unas variables dependiendo de las necesidades de la comunidad.	fue presentada al concejo y menos					
8	Según lo establece la Constitución Nacional en su artículo 339 "Habrá un plan Municipal de Desarrollo conformado por una parte general y un plan de inversiones, en la parte general se señalaran los propósitos, objetivos, metas, los programas y proyectos de manera específica, adicionalmente cada uno de los programas y proyectos debe ser verificable, medible y por tanto deben contener indicadores y el plan de inversiones contendrá los presupuestos plurianuales de los principales programas y proyectos de inversión"; el Plan de Desarrollo del municipio de San Pedro, carece de lo que		considera que al no acatar lo mandado en el artículo 89 de la ley 715 de 2001 la entidad	x	x			





		Derecho De	ificado No. SC-3002-1	Tipo de Hallazgo				łallazgo
No.	Observación Auditoria+	Contradicción de la Entidad	Conclusión Auditoria	Α	D	Р	F	Valor Daño Patrimonial
	debe contener la parte general, contraviniendo lo establecido en el literal n del artículo 3° de la Ley 152 de 1994.	cada uno de los proyectos. Es de aclarar que esta recomendación de incluir indicadores a los planes operativos anuales de inversión ya fue solicitada por la secretaria de planeación departamental para el plan de desarrollo 2008-2011						
9	La entidad no llevó a cabo la evaluación, seguimiento periódico, sistemático y continuo a las metas programadas en el Plan de Desarrollo, conforme a sus lineamientos, estrategias y metas, lo que impide retroalimentar permanentemente la planeación del Municipio, además, no existe evaluación de cumplimiento del programa de gobierno del Alcalde, a fin de conocer el nivel o porcentaje de solución de cada uno de los problemas planteados, incumpliendo lo establecido en el Artículo 41de la Ley 152 de 1994 y Artículo 8 de la Ley 87 de 1993.	La entidad expresa que el plan de desarrollo del municipio para la vigencia 2005-2007 consta de dos partes, una general y un plan de inversiones, igualmente de otros documentos como el plan indicativo municipal, en dichos documentos se pueden verificar, evaluar y medir los alcances del plan de desarrollo. En de anotar que estos documentos en su totalidad fueron presentados a la	grupo auditor que el plan de desarrollo Municipal de San Pedro no identifica claramente, ni cuantifica los diferentes programas y proyectos así que mal podría decirse que incluyo acciones	x	x			





		Derecho De	mcado No. SC-3002-1			Tip	o de F	lallazgo
No.	Observación Auditoria+	Contradicción de la Entidad	Conclusión Auditoria	Α	D	Р	F	Valor Daño Patrimonial
		secretaria de planeación departamental.						
10	El Plan de Desarrollo no se articuló y ajustó en su conformación con el Plan de Desarrollo tanto Departamental como Nacional, en temas como el manejo de la población discapacitada y la desplazada, ciencia y tecnología, incumpliendo el Artículo 45 de la Ley 152 de 1994. De igual forma, no estimó los costos y beneficios ambientales en sus estrategias, programas y proyectos, violando el Literal h del Artículo 3 de la Ley 152 de 1994.	El Municipio manifestó que en su debido momento, presento los respectivos informes de gestión ante el honorable concejo municipal y planeación nacional y departamental	considera que de los informes presentados por el alcalde Municipal en ninguno se	x	x			
11	Con relación a la gestión Administrativa no presentan programas de capacitación del personal en las labores específicas de sus respectivos cargos y las actividades de capacitación desarrolladas (orientadas al crecimiento personal) contaron con una mínima	El Alcalde Municipal manifestó que el plan de desarrollo se artículo con los planes de desarrollo departamental y nacional y se ejecutaron	El grupo auditor no evidencio la ejecución de los planes que según el municipio ejecuto en torno a esta observación por tanto se considera	x				





		Derecho De	mcado No. SC-3002-1	Tipo de Hallazgo			łallazgo	
No.	Observación Auditoria+	Contradicción de la Entidad	Conclusión Auditoria	Α	D	Р	F	Valor Daño Patrimonial
	asistencia.	programas en beneficio de la población discapacitada y desplazada del municipio, igualmente también se contemplaron proyectos de beneficios ambientales para el municipio						
12	Con relación a la gestión Administrativa no presentan programas de capacitación del personal en las labores específicas de sus respectivos cargos y las actividades de capacitación desarrolladas (orientadas al crecimiento personal) contaron con una mínima asistencia.	La administración manifiesta que dentro del presupuesto municipal el ejecutivo es la persona que de acuerdo con su programa de gobierno es quien establece las prioridades de inversión.	El grupo auditor considera que las explicaciones dadas por la Entidad, no son razonables, por tanto la observación queda en firme.	x				
13	La infraestructura locativa no presenta estudio de vulnerabilidad sísmica, incumpliendo lo establecido la ley 400 de 1.997; tampoco presenta valoración contra incendios, los servicios sanitarios se encuentran invadidos por materiales deteriorados u obsoletos y en general presenta mal estado de conservación.	La administración manifiesta que para la próxima vigencia se tendrá en cuenta este punto.	De acuerdo a la anterior respuesta el grupo auditor considera que la observación queda en firme	x				
14	El inventario de bienes municipales no se encuentra actualizado; los bienes devolutivos no están identificados de manera clara y no tienen asignación personalizada. El almacén de la entidad no cuenta con un Kárdex ni manual ni	La administración Municipal manifiesta que los bienes municipales se encuentra actualizadas con ocasión del empalme	El grupo auditor no comparte lo expresado por la administración Municipal porque no evidencio inventario	x				





		Derecho De	11C200 No. SC-3002-1			Tip	o de H	lallazgo
No.	Observación Auditoria+	Contradicción de la Entidad	Conclusión Auditoria	Α	D	Р	F	Valor Daño Patrimonial
	sistematizado para la entrada y salida de los diferentes bienes adquiridos por el Municipio.	con la nueva administración y se encuentra establecido que oficina tiene los bienes, el municipio si cuenta con un kárdex sistematizado en el aplicativo administrativo llamado Sinap el cual se implemento a partir del año 2007, el municipio implementara para esta vigencia la codificación de los bienes municipales.	ninguno en el desarrollo de la auditoria, por tanto la observación queda en firme					
15	Revisadas las carpetas laborales se evidenció que no se conservan de manera segura durante la jornada laboral (archivador sin llave), no están debidamente foliadas, se conservan en legajadores con ganchos metálicos deteriorados, faltan certificados de estudio, los documentos no se archivan en orden cronológico y ninguna presenta el acta de posesión en el cargo, de acuerdo a la nueva nomenclatura, contraviniendo lo establecido en el decreto 105 de septiembre 27 de 2005 por medio del cual se ajusta la planta de cargos de la alcaldía al sistema de nomenclatura, clasificación y códigos de los empleos	La administración manifestó que las carpetas laborales si se mantienen bajo llave en la jornada laboral, que procedido a foliarlas e igualmente a archivarlas en orden cronológico. Que oficio a los funcionarios a los cuales le falta documentos de estudio para adjuntarlos a la respectiva hoja de vida. Así mismo que hará	El grupo auditor estima que la respuesta brindada por la administración Municipal no satisface las observaciones comunicadas por tanto la observación queda en firme	x	x			





		Derecho De	IIICAGO NO. SC-3002-1			Tip	łallazgo	
No.	Observación Auditoria+	Contradicción de la Entidad	Conclusión Auditoria	Α	D	Р	F	Valor Daño Patrimonial
	ordenados por la ley 909 del 2004.	la consulta jurídica para proceder hacer las actas de posesión de acuerdo a lo establecido por la Ley 909 de 2004 y el decreto 105 de septiembre de 2005						
16	Practicada una revisión a la caja menor de la entidad se constató que sus montos no corresponden a los autorizados, que no fue cerrada (cancelada) e incorporada a la caja principal a la culminación del ejercicio fiscal anterior; algunos comprobantes no tienen fecha, los asientos no se hacen en el tiempo debido y no se realizan con sucesión cronológica.	La administración manifiesta que la caja menor del municipio de san pedro, tiene un monto de \$ 300.000 mensuales para el año 2008 y el auditor al mirar el libro que se lleva para este fin observa una cifra de \$600.000 que es el acumulado de enero y febrero de 2008 el cual no se había cancelado por falta de la resolución, una vez se realizo se cancelaron los recibos que estaban acumulados durante estos dos meses algunos recibos especiales de pasajes a Buga y Tuluá que	El grupo auditor considera que la respuesta dada por la entidad en nada varía la observación, por tanto esta queda en firme	x	x			





		Derecho De	ricado No. SC-3002-1			Tip	o de F	łallazgo
No.	Observación Auditoria+	Contradicción de la Entidad	Conclusión Auditoria	Α	D	Р	F	Valor Daño Patrimonial
		estaban sin fecha ya se						
		corrigieron; y muchas						
		veces se atrasan los						
		asientos de algunos						
		recibos de caja menor						
		porque algunos						
		funcionario lo traen en						
		forma extemporánea, por						
		tal motivo este despecho						
		procedió a devolverlos						
		debiendo en este caso						
		responder los						
		funcionarios de su propio						
		bolsillo. La caja menor no						
		ha sido cerrada ni						
		incorporada a la caja						
		principal pero se inicia						
		siempre con el nuevo						
		saldo de la vigencia						
		anterior, además son						
		saldos muy ínfimos, por						
		ejemplo el saldo a						
		incorporar en el año 2008						
		seria de \$650. A partir de						
		la fecha se procederá						
		hacer los cierres						
		mensuales e incorporar						
		los saldos a la caja						





		Derecho De	ficado No. SC-3002-1		Tipo de Hallazgo			
No.	Observación Auditoria+	Contradicción de la Entidad	Conclusión Auditoria	Α	D	Р	F	Valor Daño Patrimonial
		principal al cierre de la vigencia						
17	El equipo Auditor, estableció que la estructura fiscal del Municipio, no permite que en la vigencia se generen los recursos suficientes, para apalancar en su totalidad las obligaciones causadas en la misma, por tal razón se vienen generando déficit fiscales en forma repetida en varias anualidades que al 31 de Diciembre de 2007 se consolida en \$977 millones, de los cuales a Gastos de Funcionamiento corresponden \$886 millones y gastos de inversión \$ 91 millones, (contraviniendo lo preceptuado en el Artículo 48 Numeral 24 y 25 de la Ley 734), y el artículo 76 y77 del Decreto 111 de 1996 (Estatuto Orgánico de presupuesto)	Sobre esta observación, la entidad manifiesta en términos generales que es cierto que se viene presentando déficit presupuestal, especialmente en la vigencia de 2007, además déficit fiscal causado especialmente por los pasivos ocultos.	De acuerdo con la respuesta anterior, el grupo auditor evidencia que la observación es aceptada por la entidad, por lo tanto se deja en firme.	x	x			
18	Para la vigencia de 2007 el equipo auditor construyo el indicador de la Ley 617 de 2000 (participación de los gastos corrientes en los ICLD) teniendo en cuenta los \$ 886 millones de déficit fiscal por gastos de funcionamiento, los cuales no han perdido la connotación de gastos corrientes y por mandato legal debe ser un gasto prioritario, este ejercicio arrojo el siguiente resultado .ICLD 1.704.440 y Gastos de	Sobre este particular, la Entidad responde, que los indicadores de Ley 617 se construyen con las ejecuciones, por eso se debe adelantar un programa de saneamiento fiscal para asumir los gastos de funcionamiento	Con la respuesta de la Entidad Municipal, el grupo auditor considera, que el hallazgo, queda en firme.	x	x			





		Derecho De		Tipo de Hallazgo			lallazgo	
No.	Observación Auditoria+	Contradicción de la Entidad	Conclusión Auditoria	Α	D	Р	F	Valor Daño Patrimonial
	funcionamiento de \$2.227.574 (cifras en miles), Para un indicador de Ley 617 de 2000 del 131%. Este se ubico en un 51% por encima de lo establecido para Municipios de sexta categoría, (80% de participación de gastos corrientes en los ICLD), lo que nos muestra el no cumplimiento del Artículo 6 de la Ley 617 de 2000.	que se encuentran como pasivos ocultos.						
19	En las vigencias de 2005 y 2006 el Plan General De Contabilidad Publica, no se maneja en su integralidad, las cuentas de Planeación Y presupuesto se registran a través de una hoja de excl., que se alimenta de la información de la ejecución presupuestal.	Con respecto a esta observación, el Ente responde que no contaba con los recursos para adquirir software integrado que permitiera registrar las cuentas cero de manera simultánea con contabilidad y presupuesto.	A este respecto el grupo auditor no evidencio en la ejecución de la auditoria que no estaba articulado presupuesto con contabilidad, por lo tanto el hallazgo debe quedar en firme.	x				
20	No se ha realizado el calculo actuarial del pasivo pensional, por tal razón los pasivos estimados de la provisión para pensiones no se encuentra incorporado en los estados financieros	La Administración Municipal, manifiesta que las provisiones para pensiones no se encuentran incorporadas en el Balance, por no haberse hecho el estudio técnico correspondiente.	De acuerdo a la respuesta aportada por la Entidad, esta acepta la observación, por lo tanto grupo auditor establece que el hallazgo queda en firme.	x				





		Derecho De		Tipo de Hallazgo				łallazgo
No.	Observación Auditoria+	Contradicción de la Entidad	Conclusión Auditoria	Α	D	Р	F	Valor Daño Patrimonial
21	Los valores girados por la Nación al Municipio para el fortalecimiento del FONPET, no se encuentran relacionados en los Estados Financieros, y no se tiene conocimientos a cuanto ascienden estos recursos.	Manifiesta la Administración que estos recursos no se presupuesta por ser sin situación de fondos, razón por la cual contabilidad cometió el error no se hacer los registros contables	Evaluada esta respuesta por el grupo auditor, se determino que el hallazgo queda en firme	x				
22	En los estados contables de las vigencias auditadas, se registran inversiones \$28.749.000, las cuales no cuentan con documento alguno que garanticen este derecho.	A esta observación, el Municipio contesta que los registros corresponden a las acciones que posee la entidad en Acuavalle, se le solicito a la Entidad las certificaciones respectivas con el fin de soportar el registro.	Analizada esta respuesta, el grupo auditor determina que el hallazgo debe quedar en firme, puesto que la entidad acepta la observación	x				
23	No están debidamente registrados las propiedades, planta y equipos, al igual que los bienes de beneficio y uso público, ni poseen los respectivos títulos de propiedad.	La administración responde, que realizo un estudio técnico de estos activos, dicha información fue recibida en otra oficina y no fue entregada en su totalidad a la oficina de	Evaluada esta respuesta, el grupo auditor determino que el hallazgo queda en firme, puesto que la administración municipal acepta esta	x				





		Derecho De	IIICado No. SC-3002-1			Tip	o de F	lallazgo
No.	Observación Auditoria+	Contradicción de la Entidad	Conclusión Auditoria	Α	D	Р	F	Valor Daño Patrimonial
		contabilidad, por tal razón algunos registros no coinciden con el estudio.						
24	La depreciación y amortización no es calculada por parte de la administración.	En municipio manifiesta que no se tenían bases reales, para calcular las depreciaciones y amortizaciones, por tal razón no se realizaron los registros correspondientes.	por el grupo auditor, se considera por parte de este, que el hallazgo	x				
25	No hay inventario de los bienes y recursos naturales y del medio ambiente, no aparecen valores registrados en los estados financieros	La administración contesta, que en los Estados financieros de las vigencias 2005 y 2006 si aparecen registros en estas cuentas y se hicieron reclasificaciones por instrucciones de la Contaduría General de la Republica.	formulada, además se tiene certificación del contador del Municipio, quien manifestó que estos registros no se	x				





		Derecho De	ificado No. SC-3002-1	Tipo de Hallazgo			łallazgo	
No.	Observación Auditoria+	Contradicción de la Entidad	Conclusión Auditoria	Α	D	Р	F	Valor Daño Patrimonial
26	Los registros contables no se concilian con las diferentes áreas de la Administración, las obligaciones laborales a la misma fecha presentan saldos diferentes en contabilidad y en servicios administrativos.	Los cálculos de prestaciones sociales para consolidar a fin de año se hacen en la oficina de servicios administrativos, esta dependencia suministra la información a contabilidad para sus registros respectivos, manifiesta la administración que se suministro a contabilidad un archivo diferente, de ahí la diferencia.	la auditoria se	x				
27	El municipio enfrenta varias demandas en su contra, no obstante verificado los estados contables, no aparecen estas potencialidades registradas en la cuenta de orden correspondiente.	El municipio dice que, contabilidad ha solicitado en repetidas ocasiones esta información a los asesores jurídicos del municipio, sin obtener respuesta alguna. Por consiguiente no se tenía conocimientos de la posible contingencia, se oficio al nuevo asesor jurídico, para suministrar esta información, con el	Analizada la respuesta por el grupo auditor, se observa que la entidad acepto la observación, por lo tanto queda en firme.	x				





		Derecho De		Tipo de Hallazgo				lallazgo
No.	Observación Auditoria+	Contradicción de la Entidad	Conclusión Auditoria	Α	D	Р	F	Valor Daño Patrimonial
		fin de realizar los registros correspondientes.						
28	El saneamiento contable ordenado por la Leyes 716 de 2001 y siguientes, la Administración no dio los pasos suficientes para dar por culminado el proceso. Las actas del Comité de Saneamiento Contable dan cuenta de la asignación de responsabilidades, pero no hay registro de las operaciones llevadas a cabo en ellas y de la debida aprobación del Comité, como lo ordena el Decreto 1282 de 2002. El Comité no conoce las cuentas del Balance General y los valores sometidos a depuración, corrección y saneamiento. El trabajo realizado hasta la fecha, no da cumplimiento suficiente y satisfactorio a la metodología contenida en el Decreto 1282 de 2002. la información para fines contables y de consulta permanente, no es objeto del debido control administrativo.	La sección de contabilidad se apersono del proceso de saneamiento contable , esta dependencia se encargo de la creación del comité técnico de saneamiento contable, se hizo todo el proceso de acuerdo a la normatividad, se asignaron responsabilidades, no obstante este no funciono debido al poco interés prestado por quienes lo integraban, se enviaron varios oficios a los responsables de la información a depurar y no se tuvo respuesta alguna.	Evaluada la respuesta por el grupo auditor, se determino sostener el hallazgo, toda vez que la entidad acepto esta observación.	x	x			
29	los Planes Operativos Anuales de Inversión (POAI) son presentados por la Administración Municipal hasta el nivel de Subprogramas y no	La entidad no clarifico la observación formulada	El grupo deja en firme esta observación puesto que la entidad no da	x	х			





		Derecho De				Tip	o de F	lallazgo
No.	Observación Auditoria+	Contradicción de la Entidad	Conclusión Auditoria	Α	D	Р	F	Valor Daño Patrimonial
	los desagregan hasta proyectos, como lo establece el Artículo 8del Decreto 111 de 1996 (Estatuto Orgánico de Presupuesto),		explicación razonable sobre el particular.					
30	No presentaron, los actos administrativo por el cual el COMFIS había aprobado los Planes Anualizados Mensualizado de Caja (PAC) para la vigencias auditadas, como tampoco los planes financieros que sirvieron de base para la proyección de estos programas de caja, contraviniendo con esto lo preceptuado en el artículo 24 del Decreto 568 de 1996. Se constató que la ejecución de gastos no se realizó a través del programa anual mensualizado de caja (PAC) violando de esta forma el Artículo 73 del Decreto 111 de 1996 (Estatuto Orgánico de Presupuesto).	El Municipio cuando presenta el presupuesto general de la respectiva vigencia al honorable Concejo Municipal adjunta los marcos fiscales de mediano plazo, los cuales llevan implícitamente los planes financieros por un término de quince (15) años, se cuenta con un PAC generado por el programa financiero	Analizada la respuesta de la Administración, considera el grupo auditor, que no es congruente con la observación, por tal razón se sostiene el hallazgo.	x	x			
31	La Administración Municipal no tiene vinculado a los fondos de cesantías, al personal que ingreso a laborar en la Entidad a partir De la entrada en vigencia de la Ley 344 de 1996, violando de esta forma el artículo 13 de esta ley , y el decreto que la reglamenta el 1582 del 1998. Esto trajo como consecuencia, que al momento de desvincular algunas de estas personas, se debieron liquidar como régimen retroactivo, cancelándoles valores por encima	La Administración Municipal dice que nunca ha proveído estos fondos porque significa una cantidad de dinero muy significativa que el municipio no esta en capacidad de aportar, por eso en este momento la	El grupo auditor considera que la administración, acepta la observación formulada por tal razón se mantiene el hallazgo.	x	х		х	10.914.194.00





		Derecho De		Tipo de Hallazgo			łallazgo	
No.	Observación Auditoria+	Contradicción de la Entidad	Conclusión Auditoria	Α	D	Р	F	Valor Daño Patrimonial
	de lo debido., esto sucedió con 12 funcionarios, al momento de ser retirados de la administración se les cancelo \$50.872.024.00 y en el evento que fueran estado vinculado al Fondo de Cesantías correspondiente, la erogación del Municipio seria presuntamente de \$39.957.830.00, por lo tanto se causo un presunto detrimento al estado por \$10.914.194.00, por una gestión fiscal antieconómica, ineficaz, ineficiente, e inoportuna en los términos que indica Artículo 6 de la Ley 610 de 2000,	nueva Administración esta en proceso de realizar una reforma administrativa.						
32	En el Área de Tesorería no existe, manual de procedimientos para la consignación de los recursos recaudados, esto queda a criterio del señor tesorero, que lo puede consignar al día siguiente, a cuando el lo considere.	La consignación de los dineros no se hacen en forma periódica y se hacen a criterio del tesorero por seguridad del funcionario que lleva estos dineros a la ciudad de Tuluá, debido a que el Municipio o cuenta con sedes Bancarias.	Con la respuesta dada por la Administración, el grupo auditor considera dejar en firme el hallazgo.	X				
33	En el boletín diario de caja, el efectivo pendiente para consignar, no se desagrega en forma detallada, identificando la denominación de de cada billete, se manejan valores globales, que dificultan el autocontrol por parte del Ente Municipal,	Solo hasta el 2007 el Municipio pudo contar con software en que se pudiera manejar el boletín de caja en forma mas precisa, los saldos de	por el grupo auditor se observo que la entidad	x				





		Derecho De		Tipo de Hallazgo				łallazgo
No.	Observación Auditoria+	Contradicción de la Entidad	Conclusión Auditoria	Α	D	Р	F	Valor Daño Patrimonial
		cheque y efectivo, no se muestran en forma discriminada.						
34	CONTRATO: Nº obra 01-05 (FALTANTE DE OBRA) CONTRATISTA : CARLOS MARIO RESTREPO OBJETO : Terminación parque principal del corregimiento de San José Mpio de San Pedro VALOR CONTRATO: \$27,836,406 Este Contrato no presenta informe de interventoria de acuerdo a las exigencias de la ley 80/93, No tiene planos, esquemas ni localización de la obra, no presenta programación de los ítems de obra o cronograma, ni especificaciones técnicas, no presenta acta de liquidación de la obra. En la visita fiscal posterior a la revisión documental se realizó la respectiva evaluación, evidenciándose un presunto hallazgo por faltante de obra por \$4.037.278.60. Verificar en el Cuadro 1	El cto de obra presenta informe de interventoría manejado por la administración municipal, se encuentra el plano de localización de la obra, el contrato presenta acta de liquidación final de fecha marzo 14 de 2005 anexo copias (Anexo informe arquitecto Carlos Mario Restrepo)	que no tiene el contenido apropiado tanto técnico, cronológico y presupuestal de acuerdo a las	X			X	1.582.329





		Derecho De		Т		Tip	ipo de Hallazgo	
No.	Observación Auditoria+	Contradicción de la Entidad	Conclusión Auditoria	Α	D	Р	F	Valor Daño Patrimonial
			parque con los cálculos que controvierten lo evaluado en la visita de control fiscal, por lo tanto se realizó una nueva valoración, evidenciándose todavía un presunto hallazgo por faltante de obra por \$1.582.329. Se hace una observación en tanto en los anexos se aceptan algunas faltas detectadas por la contraloría pero el contratista menciona la obras que se ejecutaron y presuntamente no se cobraron, para lo cual no estamos autorizados para hacer el equilibrio.					
35	CONTRATO: Nº obra 03-05. (FALTANTE DE OBRA) CONTRATISTA: JAIR MUÑOZ SOLARTE OBJETO: Construcción pavimento Kra 2A entre calle 1A y 2 y Calle 1 del sector villa juliana Mpio de San pedro VALOR CONTRATO: \$47,305,850	Presenta acta de inicio firmada el 4 de marzo de 2005 (Anexo copia) Plano de localización de la obra, informe de interventoría manejado por la administración municipal	Revisados los documentos remitidos para la contradicción, aportan el acta de iniciación pero no presenta el informe de	x			x	5.342.624,91





		Derecho De				Tip	o de F	łallazgo
No.	Observación Auditoria+	Contradicción de la Entidad	Conclusión Auditoria	Α	D	Р	F	Valor Daño Patrimonial
	Revisados los documentos de la Carpeta, no tiene acta de iniciación, no presenta un informe de interventoria de acuerdo a las exigencias de la ley 80/93, no tiene especificaciones técnicas, no tiene planos ni esquemas ni ubicación geográfica de la obra, en la misma carpeta no existe acta de liquidación del contrato de obra; además en la verificación de la obra y en su ejecución, presentó un presunto faltante de obra por \$5.342.624,91. Verificar en el Cuadro 2 del Informe Final.	(Anexo informe del Ingeniero fair Muñoz Solarte)	seguimiento que debe hacer el interventor y conforme a las exigencias de la ley 80/93; no se aportó las especificaciones técnicas, ni planos de diseños ni esquemas de la obra; en la misma carpeta no existe acta de liquidación del contrato de obra en cambio se aporta un acta de pago final de la Cra 2A entre Cl 1A y 2 por \$47.305.850; también se aporta el acta final del contrato adicional para la calle 1Bis por \$8.960.865. Por lo anterior se hace una revaluación de la contradicción teniendo en cuenta que el contratista manifiesta tener problemas de faltante por falta de acompañamiento a la					





		Derecho De				Tip	o de F	lallazgo
No.	Observación Auditoria+	Contradicción de la Entidad	Conclusión Auditoria	Α	D	Р	F	Valor Daño Patrimonial
			visita. Por lo anterior y no justificar debidamente la ejecución, se conserva el presunto faltante de obra por \$5.342.624,91.					
36	Contrato No. Obra 05-2005 (FALTANTE DE OBRA) CONTRATISTA: HECTOR FABIO PALOMINO OBJETO: Terminación electrificación Urbanización el porvenir Cgto Todos Santos VALOR CONTRATO: \$15,070,092 Analizada su documentación, no presenta un informe de interventoria de acuerdo a las exigencias de la ley 80/93, no presenta acta de liquidación del contrato de obra con balance de obra; además visitada la obra para la inspección se observó un presunto detrimento por faltante de \$1.995.594. Verificar el Cuadro 3 del informe Final.	Este contrato presenta informe de interventoría manejado por la administración , acta de liquidación final (Anexo informe del Ingeniero Jair Muñoz Solarte)	Analizada la documentación aportada, no se incluyó el informe de interventoría con respecto a la parte técnica, cronológica y presupuestal de acuerdo a las exigencias de la ley 80/93. Se anexó acta de liquidación del contrato de obra con balance de obra. Conforme al documento de contradicción, se ejecutaron obras las cuales el interventor no tuvo en cuenta en la visita fiscal y pasó desapercibidamente,	x				





		Derecho De				Tip	o de F	łallazgo
No.	Observación Auditoria+	Contradicción de la Entidad	Conclusión Auditoria	A	D	Р	F	Valor Daño Patrimonial
			situación que se aclaró en el debido momento de la contradicción pues no se conocían los planos eléctricos y no hubo las respectivas actas de equilibrio contractual o cambio de obra que confirmara lo examinado en el sitio. Con esto queda resuelto y explicado el presunto detrimento y se aceptan los documentos anexos por tener coherencia con lo evaluado.					
37	CONTRATO: Nº obra 19-05 (FALTANTE DE OBRA) (FALTANTE DE OBRA) CONTRATISTA: ALEXIS MARULANDA LIZCANO OBJETO: Realizar la construcción de la I etapa de las baterías sanitarias del colegio José Antonio aguilera. VALOR CONTRATO: \$16,180,870 Una vez analizado este contrato se pudo observar que no tiene acta de iniciación, no presenta un informe de interventoria, y no tiene	Revisada la documentación del contrato se pudo encontrar que cuenta con acta de inicio de fecha 01 de Diciembre de 2005, acta reliquidación de fecha 23 de Diciembre de 2005 anexo copias (Anexo informe del ingeniero Alexis Marulanda)	Analizada la documentación aportada, no se incluyó el informe de interventoría con respecto a la parte técnica, cronológica y presupuestal de acuerdo a las exigencias de la ley 80/93. Se anexó acta de liquidación del	x		x	х	16.180.870,00





		Derecho De				Tip	o de F	łallazgo
No.	Observación Auditoria+	Contradicción de la Entidad	Conclusión Auditoria	Α	D	Р	F	Valor Daño Patrimonial
	acta de liquidación del contrato de obra con balance de obra. Verificada la ejecución de la obra con los interventores, se concluye que la obra no esta ejecutada desconociendo el lugar de la intervención en la misma institución, por lo tanto se observa un presunto hallazgo por el valor total de la obra de \$16.180.870. verificar el Cuadro 4 del Informe Final		contrato de obra con balance de obra. Conforme al documento de contradicción, se ejecutaron obras las cuales el interventor no tuvo en cuenta en la visita fiscal y pasó desapercibidamente, situación que se aclaró en el debido momento de la contradicción pues no se conocían los planos eléctricos y no hubo las respectivas actas de equilibrio contractual o cambio de obra que confirmara lo examinado en el sitio. Con esto queda resuelto y explicado el presunto detrimento y se aceptan los documentos anexos por tener coherencia					
38	CONTRATO: N° Mant. Rep. 30-05(FALTANTE DE OBRA) CONTRATISTA: JAIR MUÑOZ SOLARTE	Revisada la documentación del contrato se observo que	con lo evaluado. No presenta un informe de supervisión o interventoría, no tiene	x			x	3.914.968,00





		Derecho De	ficado No. SC-3002-1	Tipo de Hallazgo				łallazgo
No.	Observación Auditoria+	Contradicción de la Entidad	Conclusión Auditoria	Α	D	Р	F	Valor Daño Patrimonial
	OBJETO: Mantenimiento alcantarillado Carrera 6 Barrio las agüitas perímetro urbano mpo de San Pedro VALOR CONTRATO: \$4,718,090 No presenta un informe de supervisión o interventoria, no tiene planos ni esquemas. En la visita técnica se detectó un presunto detrimento a erario por obra no ejecutada por \$3.914.968. Verificar el Cuadro 5 del Informe Final	presenta informe de interventoría, registro fotográfico y plano de localización, em cuanto a los planos y esquema, por tratarse de destaponamiento no contiene los mismos. Anexo copias (anexo informe del ingeniero Jair muñoz Solarte)	la contradicción menciona que se contrató un equipo vactor de la empresa					





		Derecho De				Tip	o de F	lallazgo
No.	Observación Auditoria+	Contradicción de la Entidad	Conclusión Auditoria	Α	D	Р	F	Valor Daño Patrimonial
39	CONTRATO: N° Mant. Rep. 01 / 06(FALTANTE DE OBRA) CONTRATISTA: JAIR MUÑOZ SOLARTE OBJETO: Mantenimiento y reparación de la vía que conduce del Cgto de Buenos Aires al corregimiento de la Siria jurisdicción del Mpio de San pedro VALOR CONTRATO: \$20,158,140 Evaluado este contrato, se observó que no presenta un informe de interventoria de acuerdo a las exigencias de la ley 80/93, no presenta planos ni esquemas de diseño ni ubicación geográfica de la obra, ni acta de liquidación final con balance de obra. En la visita técnica a la vía no se observó la ejecución de este contrato en toda su extensión, ni gaviones ni ítems presupuestados, por lo tanto existe un presunto detrimento por \$20.158.140.00. Ver Cuadro 6 del Informe Final.	Presenta informe de interventoría manejado por la administración municipal, plano de ubicación geográfica de la obra y acta de liquidación final anexo copias (anexo informe del ingeniero Fair Muñoz solarte	En el derecho de contradicción para este contrato, se observó que no se aporta el informe de interventoría de acuerdo a las exigencias de la ley 80/93, no presenta planos ni esquemas de de la obra, no se aportó el acta de liquidación final con balance de obra y en cambio se asimila con un acta final cancelando todo el contrato. Conforme a lo anterior y corroborando lo observado en la visita técnica, se conserva el presunto hallazgo por falta de ejecución en toda su extensión, y haciendo el desplazamiento con el interventor no se evidenciaron gaviones ni los ítems presupuestados, por lo	X		x	x	20.158.140,00





		Derecho De	mcado No. SC-3002-1			Tip	lallazgo	
No.	Observación Auditoria+	Contradicción de la Entidad	Conclusión Auditoria	Α	D	Р	F	Valor Daño Patrimonial
			tanto se conserva la observación del faltante por falta de pruebas suficientes y el presunto detrimento queda por \$20.158.140.00.					
40	CONTRATO: N° Mant. Rep. 04 / 06 (FALTANTE DE OBRA) CONTRATISTA: JAIR MUÑOZ SOLARTE OBJETO: Mantenimiento y reparación de la sede educativa de la escuela francisco José de Caldas Institución miguel Antonio caro Corregimiento presidente Mpio de San pedro VALOR CONTRATO: \$32,800,281 Revisado el contrato, no presenta un informe de interventoria, no presenta planos ni ubicación de la obra, no presenta acta de liquidación con alance de obra. En la visita técnica se evidenció un presunto faltante de obra por \$3.929.647.20. Ver Cuadro 7	La carpeta del contrato presenta plano de localización de la obra, informe de interventoría, acta de liquidación, Anexo copias (Anexo informe del ingeniero fair Muñoz Solarte)	liquidación con balance de obra se asimila con	X			x	3.929.647,20





		Derecho De				Tip	o de l	łallazgo
No.	Observación Auditoria+	Contradicción de la Entidad	Conclusión Auditoria	Α	D	Р	F	Valor Daño Patrimonial
			conserva lo afirmado inicialmente por un presunto faltante de obra por \$3.929.647.20					
41	CONTRATO: obra 01/ 06 (FALTANTE DE OBRA) CONTRATISTA: FERNANDO QUINTERO OBJETO: Realizar a todo costo la construcción de la gradería y el cerramiento del coliseo cubierto Luis Mario Lopeda ubicado en el perímetro urbano mpio de San pedro VALOR CONTRATO: \$50,687,422 Evaluado este contrato, no presenta interventoria o seguimiento a la obra, no existe liquidación con balance de obra. En la visita técnica se evidenció un presunto faltante de obra por \$6.715.274.90. Ver Cuadro 8 del Informe Final.	El contrato presenta acta de liquidación final, de fecha 16 de diciembre de 2006	De acuerdo al derecho de contradicción y evaluado este contrato, no se aporta el informe de interventoría o seguimiento a la obra, a este se aporta la liquidación con balance de obra. Revaluando los cálculos hechos en la contradicción, estos no satisfacen las observaciones y el hallazgo realizado en la visita técnica donde se evidenció un presunto faltante de obra por \$6.715.274.90	x			x	6.715.274.90
42	CONTRATO: obra 02/ 06 (FALTANTE DE OBRA) CONTRATISTA: HONORIO VARGAS ORTIZ	El contrato presenta informe de interventoría ,acta de liquidación de	en el derecho de	X				





		Derecho De		Tipo de Hallazgo				lallazgo
No.	Observación Auditoria+	Contradicción de la Entidad	Conclusión Auditoria	Α	D	Р	F	Valor Daño Patrimonial
	OBJETO: Realizar a todo costo la reposición de reductores de velocidad en los corregimientos de los chancos y todos santos del municipio de San pedro VALOR CONTRATO: \$25,000,000 No tiene el cronograma de actividades como parte de la organización en su ejecución, no presenta interventoria o seguimiento a la obra, no existe liquidación real con balance de obra del contrato. En la visita técnica se observó el sector los chancos con reductores; con respecto al sector de todos Santos, el interventor no refirió ejecución alguna. Por lo tanto se evidencia un presunto faltante por \$9.872.211.15. Ver Cuadro 9	fecha 10 de Septiembre de 2006. anexo copias (Anexo informe del ingeniero Honorio Vargas)	el cronograma de actividades como parte de la organización en su ejecución, no presenta interventoría o seguimiento a la obra, se aporta la liquidación real con balance de obra del contrato. En la visita técnica se observó el sector los chancos con reductores; con respecto al sector de todos Santos el cual no se visitó porque no fue relacionado por el interventor, se evidencian con registros fotográficos y justificación del faltante de la obra. Por lo anterior se acepta la justificación del derecho de contradicción porque es coherente con lo calculado.					





		Derecho De	TICADO NO. SC-3002-1			Tip	lallazgo	
No.	Observación Auditoria+	Contradicción de la Entidad	Conclusión Auditoria	Α	D	Р	F	Valor Daño Patrimonial
43	CONTRATO: obra 06/ 06 (SOBRECOSTO) CONTRATISTA: ALEX JUAN PABLO TASCON LOZANO OBJETO: Realizar a todo costo la señalización Horizontal y vertical de la vía comprendida entre el Cgto todos los santos y las agüitas VALOR CONTRATO: \$29,973,030 En la evaluación documental se pudo evidenciar que no tiene el cronograma de actividades como parte de la organización en su ejecución, no presenta interventoria o seguimiento a la obra, no tiene especificaciones técnicas ni planos ni diseños, no existe liquidación final con balance de obra del contrato. En la evaluación de la obra física se presenta su ejecución pero en la revisión de los precios existe un presunto sobrecosto por \$2.668.800.00. Ver Cuadro 10	El contrato presenta informe de interventoría, actas de comités firmados por el contratista y el interventor, y acta de liquidación final de fecha de 22 de diciembre de 2006 anexo copias (Anexo informe del ingeniero Alex Juan pablo escobar)	En el derecho de contradicción no se aportó el cronograma de actividades como parte de la organización en su ejecución, no presenta interventoría o seguimiento a la obra, no tiene especificaciones técnicas ni planos ni diseños, se aporta el acta liquidación final con balance de obra del contrato. En el cuerpo de la contradicción presenta un CD con precios unitarios en los cuales no se menciona el decreto ni el año en que salió el listado oficial. Para realizar esta observación por parte de la contraloría, se tomó el Decreto 457 de octubre 19 de 2006 y por lo tanto al no ser claro en su	x			X	2.668.800,00





		Derecho De			Tipo de Hallazgo			
No.	Observación Auditoria+	Contradicción de la Entidad	Conclusión Auditoria	Α	D	Р	F	Valor Daño Patrimonial
			información, se conserva lo proferido inicialmente para un presunto sobrecosto por \$2.668800.00.					
44	CONTRATO: Mant y rep. 03/ 07 (FALTANTE DE OBRA) CONTRATISTA: MIGUEL ANGEL AGUDELO OBJETO: Realizar a todo costo la reparación y mantenimiento de la STAR del Corregimiento de Guayabal opio de San pedro VALOR CONTRATO: \$5,000,000 Se verificó que no existe informe de supervisión detallando la ejecución de obra, falta planos de localización, no presenta acta de liquidación. En la visita técnica se evidenció un presunto faltante de obra con respecto a los ítems pactados en el presupuesto por \$4.208.450. Ver Cuadro 11 del Informe Final	El contrato presenta informe de interventoría, acta de liquidación de fecha 10 de Julio de 2007. Anexo Copias. Con la ejecución de esta obra realizó la limpieza y descolmatación de los tanques de la STAR del corregimiento de Guayabal, igualmente la limpieza de las recámaras contiguas a los tanques de la STAR. Se anexa registro fotográfico	De acuerdo al derecho de contradicción, se verificó que no existe informe de supervisión detallando la ejecución de obra, falta planos de localización y se aporta el acta de liquidación. Con respecto al aporte, se hace la presentación de registros fotográficos en donde aparece una motobomba como parte del mantenimiento incluida en el ítem único global; sin embargo no es justificación suficiente pues no existe registros de construcción ni reparación, por lo tanto se conservan	x			x	4.208.450,00





	Observación Auditoria+	Derecho De	IIICado No. SC-3002-1			Tip	o de F	lallazgo
No.		Contradicción de la Entidad	Conclusión Auditoria	Α	D	Р	F	Valor Daño Patrimonial
			observaciones al presunto faltante de obra con respecto a los ítems pactados en el presupuesto por \$4.208.450					
45	CONTRATO: obra 029/ 07 (FALTANTE DE OBRA) CONTRATISTA :LUIS ERNESTO FARFAN QUINTERO OBJETO: Realizar a todo costo el enlucimiento de 2 aulas en la escuela San Judas Tadeo opio de Guayabal VALOR CONTRATO: \$9.989.763 En la evaluación documental se pudo observar que no tiene informe de seguimiento. En la visita se evidenció un presunto faltante por \$799.200.00. Ver Cuadro 12 del Informe Final.	El contrato presenta informe de interventoría	En la respuesta por derecho de contradicción no se aporta el informe de seguimiento o supervisión de la obra; además menciona el contratista que se hizo el estuco de forma verbal y no explica de forma técnica ni documental el desarrollo de esta ejecución. Los Registros fotográficos no son del contrato 029-07 sino del contrato anexo No. 012 de 2008 realizado por otro contratista, donde se hace la ejecución de los ítems estuco cielo falso	x			x	799.200,00





	Observación Auditoria+	Derecho De				Tip	ipo de Hallazgo	
No.		Observación Auditoria+ Contradicción de la Entidad	Conclusión Auditoria	Α	D	Р	F	Valor Daño Patrimonial
			y paredes y puede ser confrontada con los documentos anexos de este contrato. Por lo tanto no satisface las observaciones hechas del presunto faltante y se conserva el hallazgo por \$799.200.00.					
46	CONTRATO: Licit. 023/ 07 (FALTANTE DE OBRA) CONTRATISTA: UNION TEMPORAL VIAL SAN JOSE OBJETO: realizar a todo costo el mejoramiento de la vía con pavimento rígido del centro poblado del Cgto de San José VALOR CONTRATO: \$197,558,400 De este contrato se hizo un análisis documental, observando lo siguiente: No presenta el informe de interventoría contratado por invías y el seguimiento del municipio. En la visita técnica se observó un presunto faltante de obra por \$17.235.209.05. Ver Cuadro 13 del Informe Final.	Este contrato contó con la interventoría contratada por Invías (Anexo informe dl representante legal Unión temporal Vial San José)	mano alzada la cual describe la labores	X			x	17.235.209,05





		Derecho De					o de l	e Hallazgo	
No.	Observación Auditoria+	Contradicción de la Entidad	Conclusión Auditoria	Α	D	Р	F	Valor Daño Patrimonial	
			solo por el interventor y al cual se debe su trabajo imparcial y objetivo del seguimiento de la obra. Por otra parte en la visita con el interventor delegado por parte del municipio, se encontraron faltantes evidenciados con cálculos; por lo tanto la contradicción no satisface la observación del hallazgo al presunto faltante de obra por \$17.235.209.05.						
47	CONTRATO: obra 024/ 07 (FALTANTE DE OBRA) CONTRATISTA: WILDER BARONA TRIANA OBJETO: realizar a todo costo la conformación sin compactar de la vía terciaria que comunica a San pedro hasta el Cgto de Buenos aires. VALOR CONTRATO: \$51,235,107 No tiene el enfoque que se debe llevar en un informe de interventoria o supervisión, no tiene acta de liquidación. En la visita técnica se	Este contrato contó con la interventoría contratada por invías, la cual supervisó cabalmente todas las actividades y recibio a satisfacción la misma.	Conforme al derecho de contradicción, no se aporta el informe de interventoría ni especificaciones técnicas y se aporta el acta de liquidación. Los registros fotográficos anexos hacen parte del porcentaje ejecutado	х			x	35.865.077,25	





		Derecho De			Tipe			Tipo de Hallazgo			Hallazgo
No.	Observación Auditoria+	Contradicción de la Entidad	Conclusión Auditoria	Α	D	Р	F	Valor Daño Patrimonial			
	observó un faltante de obra por \$35.865.077.25. Ver Cuadro 14 del Informe Final.		que también se verificó en la visita; sin embargo se hace evidente con pruebas fotográficas actualizadas, la falta de intervención en los tramos medidos y abscisados en la visita técnica de inspección, los cuales fueron confirmados con el interventor. Lo aportado a la contradicción no satisface el hallazgo evidenciado como un presunto faltante de obra por \$35.865.077								
48	CONTRATO: obra 009/ 07 (FALTANTE DE OBRA) CONTRATISTA: FERNANDO QUINTERO OBJETO: Realizar a todo costo la construcción de la cancha múltiple de la vereda Montegrande Jurisdicción Municipio de san pedro VALOR CONTRATO: \$31,825,124 No tiene informe de interventoría ni especificaciones técnicas, además en la visita	El contrato presenta informe de interventoría manejado por la administración municipal. Anexo copias	Conforme al derecho de contradicción, no se aporta el informe de interventoría ni especificaciones técnicas. La contradicción no satisface las observaciones en el	x			x	4.008.069,96			





	Observación Auditoria+	Derecho De	mcado No. SC-3002-1			Tip	o de F	le Hallazgo	
No.		Contradicción de la Co	Conclusión Auditoria	Α	D	Р	F	Valor Daño Patrimonial	
	se evidenció un presunto faltante de obra por \$4.008.069.96. Ver Cuadro 15 del Informe Final.		hallazgo por presunto faltante de obra, por lo tanto se conserva el detrimento por \$4.008.069.96						
49	La administración Municipal no presentó documentación donde acredite estudios previos que decidieron la compra, así como tampoco la entrega por parte de la Administración y el recibido a satisfacción por parte de los representantes legales de cada una de las Instituciones Educativas a las cuales les fueron asignados o entregados la totalidad de los títulos comprados a través del contrato de suministros 010 de 2005 firmado entre MARIA YANINE PALOMINO CASTAÑEDA y JAIRO BUITRAGO	La administración Municipal manifiesta que la Doctora Yanine Palomino compró y dejo los libros almacenados para ser entregados posteriormente.	El grupo auditor acepta la aclaración de la doctora palomino y evidencia que los libros efectivamente fueron ingresados al almacén; Lo que no aclararon fue lo relacionado con los estudios donde se analiza la conveniencia y la oportunidad de realizar la contratación como lo exige el artículo 8 del decreto 2170 del 2002. El grupo auditor evidenció en el desarrollo de la auditoria que los libros adquiridos a través de este contrato no fueron	X			x	\$ 12.009.220	





	Observación Auditoria+	Observación Auditoria+ Contradicción de la Entidad	fficado No. SC-3002-1			Tip	lipo de Hallazgo		
No.			Conclusión Auditoria	Α	D	Р	F	Valor Daño Patrimonial	
			entregados en su totalidad a los representantes legales de las tres instituciones educativas, por tanto se confirma el hallazgo fiscal en cabeza del exalcalde Miguel Ángel Prieto.						
50	La administración municipal trasladó dineros correspondientes al subsidio a la demanda destinándolos a reparación de escuelas después de haber adquirido el compromiso de pagarlos a las Instituciones Educativas que ya habían hecho las respectivas rebajas a los alumnos, enviados con un bono desde la Alcaldía Municipal.	La administración municipal manifiesta que estos recursos fueron ejecutados para la reparación de escuelas y colegios del municipio	El grupo auditor acepta esta explicación y decide considerar este hallazgo, como de tipo administrativo	x					
51	Para la ejecución de los recursos provenientes del S.G.P. correspondientes a calidad educativa y específicamente los destinados a la adquisición de material bibliográfico y al subsidio a la demanda no se tuvo en cuenta la opinión de los estamentos Educativos.	La administración manifiesta que la ejecución se hizo en cumplimiento del Plan de Desarrollo y que dicho Plan fue concertado con las diferentes comunidades e Instituciones educativas.	El grupo auditor considera que la respuesta dada es inadecuada, ya que las adquisiciones de material didáctico y bibliográfico, no fueron consultadas con los diferentes estamentos educativos, como son	x					





		Derecho De		Tipo d			o de F	de Hallazgo		
No.	Observación Auditoria+	Contradicción de la Entidad	Conclusión Auditoria	Α	D	Р	F	Valor Daño Patrimonial		
			rectores, consejo superior, estudiantes y asociaciones por lo tanto se deja en firme.							
52	La administración Municipal no presento documentación donde acredite la entrega por parte de la administración y el recibido a satisfacción por parte de los representantes legales de cada una de las Instituciones Educativas a las cuales les fueron asignados o entregados la totalidad de los títulos comprados a través del contrato de suministros # 006 de 2005 firmado entre CELIMO BEDOYA Y JAIME BUITRAGO RUSSI	El alcalde dice que en su debido momento aportó los documentos que certifican la entrega por parte del municipio de los libros adquiridos.	La Entidad, en su respuesta presentó información que el grupo auditor no considera pertinente; no se evidencia recibos a satisfacción de todos elementos adquiridos a través del contrato 006 del 2005. Por tanto el hallazgo fiscal queda en firme.	x			x	\$5.706.000		
53	La administración Municipal no presento documentación donde acredite la entrega por parte de la administración y el recibido a satisfacción por parte de los representantes legales de cada una de las Instituciones Educativas a las cuales les fueron asignados o entregados la totalidad de los títulos comprados a través del contrato de suministros 02 de 2007 firmado entre MIGUEL PRIETO y HELMO OCAMPO MORENO	El alcalde dice que en su debido momento aportó los documentos que certifican la entrega por parte del municipio de los libros adquiridos.	La Entidad, en su respuesta presentó información que el grupo auditor no considera pertinente; no se evidencia recibos a satisfacción de todos elementos adquiridos a través del contrato 02 de 2007, suscrito con HELMO OCAMPO	x			x	\$6.700.000		





	Observación Auditoria+		Derecho De	Tipo de Hallazgo				łallazgo
No.		Contradicción de la Entidad	Conclusión Auditoria	Α	D	Р	F	Valor Daño Patrimonial
			MORENO, por tanto el hallazgo fiscal queda en firme.					
54	La administración Municipal no presentó documentación donde acredite la entrega por parte de la administración y el recibido a satisfacción por parte de los representantes legales de cada una de las Instituciones Educativas a las cuales les fueron asignados o entregados los elementos adquiridos a través de la factura 4950 de agosto 14 de 2007 emitida por la editorial LA CLAVE DEL SABER	El alcalde dice que en su debido momento aportó los documentos que certifican la entrega por parte del municipio de los libros adquiridos.	La Entidad, en su respuesta presentó información que el grupo auditor no considera pertinente; no se evidencia recibidos a satisfacción de todos elementos adquiridos a través de la factura 4950 de agosto 14 de 2007, emitida por la editorial LA CLAVE DEL SABER, por tanto el hallazgo fiscal queda en firme.	x			x	\$3.700.000
	TOTAL HALLAZGOS			53	16	2	19	\$ 164.838.074,77

Nota: Del total de 54 hallazgos administrativos incluidos en el informe preliminar, se clarificó el hallazgo No. 3, por lo tanto quedan 53 hallazgos administrativos.